



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 10 de enero de 1997. — Número 8

Página 201

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable de Camaleño, Villaescusa, Puente Viesgo y Villaverde de Trucíos 202
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Resolución autorizando la red de distribución de gas en Ampuero, y convenios colectivos de trabajo de las empresas «Celbasa Ato, S. A.» y «Termoeléctrica Vila, S. A.» 202
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Resoluciones anunciando concursos procedimiento abierto 210

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Diputación Foral de Vizcaya. — Resolución imponiendo sanción en materia de pesca 211
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Designación de juez de Paz sustituto 211

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Plantilla de personal, modificación a la oferta pública de empleo para 1996 y bases para la convocatoria de una plaza de arquitecto superior 212
- Ampuero. — Bases y convocatoria de tres plazas de policías locales 218

2. Subastas y concursos

- Camargo. — Devolución de fianza 219
- San Miguel de Aguayo. — Anuncio de subasta procedimiento abierto 219
- Selaya. — Concurso para la prestación del servicio de Recaudación 220

3. Economía y presupuestos

- Liendo. — Aprobación inicial del presupuesto general 1996 220
- Meruelo. — Aprobación definitiva del presupuesto general 1996 220
- Valdáliga. — Cuenta general 1994 y modificación de ordenanzas fiscales 221
- Suances. — Modificación de padrones de facturación de precios públicos 221
- Ribamontán al Monte. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/96 221
- Santander. — Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 60/96 222
- Riotuerto. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/96 222

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Solicitud de licencia municipal 222
- Comillas. — Aprobación inicial de proyecto de urbanización (SDR2) 222

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 354/96 y 97/96 222
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 171/94, 27/94, 240/95, 214/95 y 355/96 224
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 175/92 228
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 176/96 228
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 70/96 229
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 553/95 y 779/96 230

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 999/96 y 1.078/96 231
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 694/96 y 388/96 232

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Besoy Cabeza, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Brez (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 13 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/256201

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Fuentes Rueda, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/227792

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Campo Galíndez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio El Haya de Vargas (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 13 de diciembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/256190

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Miguel Morilla Amador, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 26 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/238566

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN por la que se autoriza a «Repsol Butano, S. A.» la construcción y montaje de las instalaciones de almacenamiento y de la red de distribución de gas propano por canalización en el municipio de Ampuero.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 27.06.96 (B.O.E. 25.07.96), se otorgó a REPSOL BUTANO, S.A., concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización en el término municipal de Ampuero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

REPSOL BUTANO, S.A. solicitó, en escrito de fecha 15 de octubre de 1.996, dirigido a la Dirección Regional de Industria del Gobierno de Cantabria, autorización para realizar la construcción de dos centros de almacenamiento y emisión de G.L.P. denominados La Nogalera y La Tabernilla, de los cuales partirán las líneas ramificadas de distribución de gas. Cada uno de dichos centros estará constituido por dos depósitos enterrados de almacenamiento de G.L.P., equipados con los correspondientes accesorios y provistos de protección catódica; por un equipo de regulación compuesto por dos líneas en paralelo, equipadas cada una con un regulador de 100 kilogramos por hora de capacidad unitaria y un tercero común a ambas líneas de igual capacidad, y por los dispositivos precisos de seguridad. La capacidad unitaria de los depósitos de almacenamiento de G.L.P. del centro de La Nogalera será de 16,05 metros cúbicos, mientras que la capacidad unitaria de los depósitos de almacenamiento de G.L.P. del centro de La Tabernilla será de 22,09 metros cúbicos, a cuyo efecto acompaña el oportuno Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles (B.O.E. del 17.06.87); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21 de noviembre de 1.973); la Orden de 29 de enero de 1.986, por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.) en depósitos fijos (B.O.E. de 22.02.86); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1.974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (B.O.E. de 06.12.74), modificada por la Ordenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1.983 (B.O.E. de 08.11.83), de 6 de julio de 1.984 (B.O.E. de 23.07.84), la Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio,

de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. 05.07.94).

Esta Dirección Regional de Industria HA RESUELTO:

Autorizar a REPSOL BUTANO, S.A. la construcción y montaje de las instalaciones comprendidas en el "Proyecto de instalación de dos centros de almacenamiento de G.L.P. de 44.180 litros (dos depósitos de 22.090 litros, en La Tabernilla) y 32.100 litros (dos depósitos de 16.050 litros, en La Nogalera) y redes básicas de canalización para alimentación al núcleo urbano de Ampuero", con arreglo a las condiciones siguientes:

PRIMERA.- En todo momento deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las Normas o Reglamentos que lo complementen:

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por la Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1.983, de 6 de julio de 1.984 y de 9 de marzo de 1.994 (B.O.E. de 6 de diciembre de 1.974, de 8 de noviembre de 1.983, de 23 de julio de 1.984 y 21 de marzo de 1.994. respectivamente).

El centro de almacenamiento de G.L.P. deberá cumplir lo establecido en el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de G.L.P. en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de enero de 1.986 (B.O.E. de 22 de febrero).

Las instalaciones receptoras de gas, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales, aprobado por Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre (B.O.E. de 24 de noviembre).

SEGUNDA.- El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

TERCERA.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado "Proyecto de instalación de dos centros de almacenamiento de G.L.P. de 44.180 litros (dos depósitos de 22.090 litros, en La Tabernilla) y 32.100 litros (dos depósitos de 16.050 litros, en La Nogalera) y redes básicas de canalización para alimentación al núcleo urbano de Ampuero" y demás documentación técnica presentada.

Las principales características básicas de las instalaciones distribuidoras de G.L.P., mediante las que se suministrará gas propano comercial para los servicios de cocina, calefacción y agua caliente sanitaria, serán las que se indican a continuación.

Se dispondrán dos centros de almacenamiento y emisión de G.L.P. denominados La Nogalera y La Tabernilla, de los cuales partirán las líneas ramificadas de distribución de gas. Cada uno de dichos centros estará constituido por dos depósitos enterrados de almacenamiento de G.L.P., equipados con los correspondientes accesorios y provistos de protección catódica; por un equipo de

regulación compuesto por dos líneas en paralelo, equipadas cada una con un regulador de 100 kilogramos por hora de capacidad unitaria y un tercero común a ambas líneas de igual capacidad, y por los dispositivos precisos de seguridad. La capacidad unitaria de los depósitos de almacenamiento de G.L.P. del centro de La Tabernilla será de 22,09 metros cúbicos.

La red de distribución estará formada por tubería enterrada de polietileno tipo SRD-11 de acuerdo con la norma UNE 53.333/90, diámetros nominales comprendidos entre 63 y 20 milímetros. La canalización ha sido diseñada para media presión B, entre 0,4 y 4 bar, no debiendo superar su pérdida de carga el 25 por 100 de la presión media absoluta inicial considerada de 1,750 kilogramos por centímetro cuadrado. La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables.

Por sus características físico-químicas el gas propano comercial a distribuir viene clasificado en la tercera familia de acuerdo con la norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende 8.300.000 pesetas.

CUARTA.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados, de los que el concesionario deberá obtener las oportunas autorizaciones.

QUINTA.- Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección Regional de Industria.

SEXTA.- Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a esta Dirección Regional con la debida antelación. Con carácter previo al comienzo de las obras el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Asimismo el concesionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Dirección Regional, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en servicio. A tal efecto habrá de presentar un certificado de final de obras firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha ejecutado de acuerdo con el Proyecto y que cumplen las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que le afectan.

SEPTIMA.- La Dirección Regional de Industria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

OCTAVA.- Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

NOVENA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

DECIMA.- Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del

Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de combustibles gaseosos.

UNDECIMA.- La Dirección Regional de Industria del Gobierno de Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de UN MES, según establece el artículo 4º de la Ley de Cantabria 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El director regional de Industria, Eduardo de la Mora Laso.
96/268867

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Celbasa Ato, S. A.»*

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - AMBITO TERRITORIAL. El presente Convenio Colectivo será de aplicación al Centro de CELBASA ATO, S.A., de Puente Agüero (Cantabria).

Artículo 2º - AMBITO PERSONAL. El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en CELBASA ATO, S.A., Centro de Puente Agüero (Cantabria), excepto al personal Directivo y Superior, responsable de dicho Centro y sus Departamentos. También incluye, al personal que tenga asignadas tareas técnicas y/o de asesoramiento que requieran titulación universitaria superior o similar.

Artículo 3º - VIGENCIA. El período de vigencia de este Convenio será de dos años, del 1 de Enero de 1.996 hasta el 31 de Diciembre de 1.997. Este Convenio quedará automáticamente denunciado a fecha 1.11.97.

No obstante, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y salarial hasta la firma del siguiente Convenio que sustituya al presente.

Artículo 4º - COMPENSACION. Las condiciones de trabajo y económicas establecidas en el presente Convenio sustituyen a la totalidad de las que están vigentes en la Empresa en la fecha de iniciarse la aplicación del presente Convenio, cualquiera que fuera el origen o la naturaleza de la existencia de las mismas.

Artículo 5º - ABSORCION. Las mejoras que se implanten en virtud del presente Convenio serán absorbibles hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 6º - NORMATIVA GENERAL. En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 7º - VINCULACION A LA TOTALIDAD. Los derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que por la Jurisdicción competente se declarase la ilegalidad o ineficacia de alguno de los pactos del mismo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo renegociarse todo su contenido.

Artículo 8º - COMISION DE INTERPRETACION DEL CONVENIO. Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por un representante de los trabajadores y por un representante de la Dirección.

La Dirección y trabajadores de la Empresa, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del Convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación; en caso de desacuerdo, las partes pasarán la cuestión ante el organismo competente.

Cuando el ORECLA entre en funcionamiento, ambas partes se comprometen a adherirse al mismo.

CAPITULO II
ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9º - ORGANIZACION DEL TRABAJO. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes por la normativa vigente.

Artículo 10º - JERARQUIA Y COORDINACION. Todo el personal de la Empresa atenderá en su trabajo las órdenes e instrucciones de sus superiores, siguiendo el orden jerárquico de su organigrama y en su defecto el general de la Empresa.

A fin de que los trabajadores conozcan en todo momento las jerarquías de la empresa y su sección, desde la entrada en vigor de este Convenio, la Dirección publicará en lugar visible el organigrama funcional actualizado de la empresa y en cada sección el suyo propio.

CAPITULO III
JORNADA

Artículo 11º - JORNADA LABORAL. La jornada laboral de la plantilla de este centro de trabajo será de 1.800 horas al año de prestación real y efectiva. Los períodos de descanso que se establezcan para el bocadillo, se añadirán a la jornada laboral fijada en el párrafo precedente y no serán retribuidos. La jornada de presencia en el centro de trabajo, obligatoria para todos los trabajadores, resultará de sumar la jornada de prestación real y efectiva de trabajo más los períodos de descanso.

La jornada ordinaria diaria no será superior a nueve horas de trabajo real y efectivo.

El tiempo de actividad industrial de la empresa será de 7 días a la semana durante los cuales la misma podrá mantener abiertas y en funcionamiento todas sus instalaciones.

Artículo 12º - CALENDARIO Y HORARIOS. El calendario de los días laborables anuales y los horarios de trabajo se establecerán por acuerdo entre la representación de la Dirección de la Empresa y de los trabajadores, dando preferencia siempre a las necesidades de producción.

Los horarios y turnos de trabajo, se adaptarán a la funcionalidad de los sistemas productivos; los turnos de trabajo podrán abarcar las 24 horas del día.

Artículo 13º - VACACIONES. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de 30 días naturales retribuidos de vacaciones o la parte proporcional de acuerdo con su fecha de alta en la Empresa.

Para el cómputo del período de vacaciones anuales se tomarán como fechas base, el tiempo transcurrido desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año.

En el mes de Enero, se confeccionará un Calendario de Vacaciones tal que asegure el disfrute de las mismas entre los meses de Abril y Septiembre.

Artículo 14 - PERMISOS RETRIBUIDOS. Todo el personal tendrá derecho a la licencia retribuida, en todo caso, con los justificantes pertinentes, en los casos siguientes:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad muy grave de esposa o pareja de hecho, padres e hijos.
- c) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad muy grave de padres políticos.
- d) 1 día natural por fallecimiento de hijos y abuelos políticos.
- e) 3 días naturales por alumbramiento de esposa o pareja de hecho.
- f) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos y hermanos políticos.
- g) 1 día natural por matrimonio de hijos o hermanos y padres naturales políticos.
- h) 1 día natural en caso de fallecimiento de abuelos, tíos, nietos y sobrinos consanguíneos.
- i) 1 día natural por cambio de domicilio habitual.
- j) 1 día natural por operaciones quirúrgicas de cierta importancia de esposa o pareja de hecho e hijos.

Cuando alguna de las licencias que afecte a los apartados B) y E), se solicite para eventos fuera de la Provincia, se ampliará el permiso, consecutivamente, en dos días más naturales.

En caso de muerte de abuelos y nietos, se ampliará en un día más natural, cuando tal evento ocurra fuera de la Provincia.

En todo caso, a efectos de permisos retribuidos, habrá de tenerse en cuenta lo dictado en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Además de los permisos legales retribuidos, todo aquel trabajador que lo solicite, podrá tener derecho a tres días de permiso al año, para atender personalmente, asuntos propios justificados, los cuales serán descontados según el costo total de cada día de trabajo perdido. Este permiso deberá pedirse con ocho días de antelación, como máximo, por persona y día. Es decir, una persona por día.

No serán descontadas las horas empleadas en recibir asistencia médica y por el tiempo estricto de la consulta, siempre que se presente el oportuno justificante.

Artículo 15° - EXCEDENCIAS. La concesión de la excedencia y sus condiciones, se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 16° - PRINCIPIOS GENERALES. Los conceptos retributivos que se señalan y definen en el presente Convenio (Salario Base y Plus Convenio, etc.), se entienden referidos a sus importes brutos.

Artículo 17° - SALARIO BASE, PLUS CONVENIO Y SALARIO CONVENIO. Estos conceptos retributivos figuran especificados para cada categoría en el Anexo "Tablas Salariales" de este Convenio y están referidos a periodos de 30 días.

El SALARIO CONVENIO es el resultante de adicionar al salario base el plus convenio.

El aumento salarial para el año 1.996, será del 3,5% sobre todos los conceptos a excepción de las horas extras y la nocturnidad, que no tendrán incremento alguno. Los salarios se regularizarán en la nómina del mes de octubre de 1.996, abonándose las diferencias en el mes de noviembre.

Para 1.997: el incremento será el I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año, más un 0,5% sobre las tablas de 1.996 si se cumple el POA'97 en sus resultados ordinarios.

Artículo 18° - ANTIGÜEDAD. El personal afectado por el presente Convenio, percibirá por el concepto de antigüedad, la cantidad que le corresponda según figura en el Anexo "Antigüedad".

Artículo 19° - PAGAS EXTRAORDINARIAS. Se establecen tres Pagas anuales de vencimiento periódico superior al mes, por importe cada una de ellas del señalado en el ANEXO TABLAS SALARIALES para cada categoría, que se abonarán en la primera quincena del mes de Marzo y en la segunda quincena de los meses de Julio y Diciembre.

Las fechas de devengó de dichas Pagas son:

MARZO: 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

JULIO: 1 de Agosto del año anterior al 31 de Julio del año actual.

DICIEMBRE: 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 20° - TRABAJO EN FESTIVO. El personal que por necesidades de la Empresa deba trabajar en domingos y días festivos, percibirá un plus de 600,- Pts. por cada hora festiva trabajada en 1.996.

Artículo 21° - TRABAJO NOCTURNO. El trabajador que preste sus servicios entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, percibirá por cada día u hora trabajada en este período la compensación adicional especificada para cada categoría en el Anexo "Tablas Salariales" de este Convenio. Dicho concepto se percibirá tan sólo los días efectivamente trabajados o fracción, en el horario indicado.

Artículo 22° - HORAS EXTRAORDINARIAS. Las partes firmantes del V Convenio Colectivo de CELBASA ATO, S.A., entienden que las Horas Extraordinarias deben limitarse en todo lo posible y sólo se realizarán en razón a necesidades imperiosas de la actividad de la Empresa.

Sólo tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, las que excedan de la jornada ordinaria pactada en la empresa, no teniendo tal consideración las que posteriormente vayan a ser compensadas con descanso.

Las partes entienden que son horas extraordinarias estructurales, las que tienen por finalidad:

- a) reparación de averías y riesgo de pérdida de materias primas.
- b) atención de pedidos imprevistos.
- c) cobertura de momentos puntas de producción.

Cuando dentro de la jornada de trabajo se realicen horas extraordinarias, la primera de dichas horas siempre se compensará con el tiempo de descanso equivalente. El resto de las horas extras que se realicen dentro de la misma jornada (es decir, a partir de la segunda hora extra inclusive), será para cobrar o bien para descansar, a criterio del trabajador. En el caso de que el trabajador opte por el descanso, por cada hora de trabajo a partir de la segunda hora extraordinaria inclusive, se descansará 1,5 horas.

Las horas acumuladas se descansarán en jornadas completas a lo largo del año, añadiéndose a los descansos normales, y si no, las jornadas de descanso serán consecutivas y procurando que las mismas se fijen entre los propios afectados y la empresa.

Las horas extraordinarias compensadas por descanso no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley, exceptuando las referidas al apartado a) de este artículo, las cuales serán obligatorias.

Los precios de las Horas Extraordinarias durante la vigencia del Convenio están concretados en el Anexo "Horas Extraordinarias".

Artículo 23° - RETRIBUCION DE VACACIONES. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante sus vacaciones la siguiente retribución:

- Salario Convenio.
- Antigüedad.
- Complemento personal.

Artículo 24° - PROMOCION ECONOMICA:

Las categorías profesionales Especialista 2ª, Especialista 3ª, Peón-Especialista y Auxiliar Administrativo se subdividirán en tres subcategorías denominadas A, B y C.

La categoría profesional de Especialista de 1ª se subdividirá en dos subcategorías denominadas A y B.

A partir de los 18 meses de permanencia en la subcategoría C, se pasará automáticamente a la subcategoría B. Igualmente y de forma automática, tras un periodo de 18 meses de permanencia en la subcategoría B, se pasará a la subcategoría A.

Artículo 25° - ASISTENCIA. Todo trabajador tiene la obligación de fichar personalmente el control de entrada y salida del trabajo, así como las ausencias del mismo.

El fichar por otro trabajador está considerado como falta grave; dicha gravedad afecta, en el mismo grado, a la persona que ficha como a la que ha sido fichada, excepto que esta última ponga inmediatamente dicha anomalía en conocimiento de su Jefe superior.

Artículo 26° - TRABAJOS TOXICOS. En cuanto a los porcentajes a aplicar, serán los que se establezcan en las leyes a estos efectos.

La determinación de estos trabajos se hará de acuerdo con las Disposiciones que regulan tal tipo de trabajo y de acuerdo con la valoración de los puestos de trabajo y determinación de su toxicidad llevada a cabo por los Organismos a quienes corresponda, de conformidad con la Ley.

Artículo 27° - TRABAJOS EN CAMARA. El importe de este concepto, al tratarse de un complemento de puesto de trabajo, tan sólo se abonará por hora efectivamente trabajada en cámara y las cantidades que se abonarán por este concepto, serán las siguientes:

- 62,-ptas. por hora efectivamente realizada. (todo ello de acuerdo con la legislación vigente en relación al trabajo en cámara).

Artículo 28° - COMPLEMENTO PERSONAL DE SITUACION ANTERIOR:

Este complemento de carácter personal, no sufrirá ulteriores aumentos, pudiendo ser absorbido hasta donde alcance, en los supuestos de aumento de categoría.

A fin de evitar el arrastre de complementos de situaciones anteriores, se creará una comisión entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores al objeto de negociar un tanto alzado para liquidar dichas cantidades.

CAPITULO V
PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 29° - SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL SUSTITUTORIA. Todos los trabajadores fijos afectados por el presente Convenio, que tengan que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria, tendrán derecho al abono de tres gratificaciones actualizadas, de acuerdo con su categoría profesional.

Artículo 30° - SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA. La Empresa concertará, en forma colectiva, una Póliza de Seguro de vida e Invalidez Permanente Absoluta, para cada uno de los trabajadores fijos en la Empresa, bajo las condiciones siguientes:

-1.500.000,- Pts. En caso de fallecimiento natural del trabajador o invalidez permanente en su grado de absoluta y de 2.500.000,-ptas. por muerte por accidente de trabajo.

Todo ello conforme a los términos en que está establecida la póliza suscrita con la correspondiente compañía aseguradora.

La Póliza de seguro, en circunstancias normales, no acogerá a las personas mayores de sesenta y cinco años.

Artículo 31° - AYUDA ESCOLAR: Anualmente se abonará a los trabajadores con una antigüedad mínima de 6 meses y en activo en la fecha de su abono, la cantidad de 11.000,-ptas, por cada hijo que se encuentre comprendido en edad escolar de 0 a 16 años cumplidos (cumplidos éstos hasta el mes de septiembre). Se abonará en un solo pago durante el mes de septiembre.

Artículo 32° - FONDO ASISTENCIAL. La Empresa dispone de un fondo de hasta 500.000,- Pts., al que tendrán acceso los trabajadores fijos de la misma, que precisen ayudas para la compra de la vivienda u otras necesidades personales de atención urgente.

El tope máximo por empleado será de 250.000,- Pts., a devolver en 24 meses y sin cargo de interés.

Las peticiones de ayuda serán tramitadas a través del Delegado de Empresa, correspondiendo a la Dirección de la misma y siempre que exista fondo disponible, la concesión de dichas ayudas.

Artículo 33° - AYUDA A LA FORMACION. Se crea un fondo económico para el año 1.996 de 2 becas y por importe máximo de 40.000,- Pts. cada una de ellas, que será administrado por representantes de la Dirección de la Empresa y el Delegado Sindical.

En ningún caso la ayuda excederá de los gastos que se puedan justificar por matrículas o material de estudios.

En el supuesto de que los estudios/formación no tengan ningún vínculo con la actividad intrínseca de la empresa, se abonará el 50% del valor del curso, con un máximo de 20.000,-ptas. siempre y cuando existan fondo para las becas.

Artículo 34° - ROPA DE TRABAJO. Todos los trabajadores dispondrán de las prendas necesarias y reglamentarias para el desarrollo de su trabajo, que dependerán de las condiciones en que éste se realice.

Asimismo, estarán obligados a renovar las prendas en las que se observe algún deterioro y la Empresa facilitará prendas nuevas, contra entrega de las viejas.

Artículo 35° - AYUDAS EXCEPCIONALES EN CASO DE I.T. : La empresa abonará a los trabajadores en I.T. por enfermedad o accidente no laboral durante la primera baja el 50% de su salario real durante los tres primeros días. A partir del día 4º inclusive y hasta el 20º día, el 75% de su salario Convenio más antigüedad y complemento personal. A partir del 21º día, desde el inicio de la fecha de la baja la empresa abonará el 90% de los salarios anteriormente mencionados.

En cuanto a las I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador el complemento correspondiente para que éste alcance el 100% de su salario real (salario base + plus convenio + antigüedad). Todo ello será de aplicación a partir de la firma del presente Convenio.

La empresa tendrá la facultad de que a través del médico que la misma designe, sea el trabajador visitado en su domicilio cuantas veces considere necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo, dependerá el abono de los complementos de prestación por parte de la empresa resultantes de la aplicación de este artículo.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
96/228869

ANEXO TABLAS SALARIALES

IMPORTES BRUTOS POR PERÍODOS DE 30 DIAS

CANTABRIA 1.996

CATEGORIA

CATEGORIA	SALARIO BASE'96	P.CONV. 1.996	SALARIO CONVE'96	PAG. EXT. SIN ANT'96	TOTAL AÑO'96
ESPECIALISTA 1º "A"	4.527	1.131	5.658	87.617	2.299.855
ESPECIALISTA 1º "B"	4.320	1.090	5.400	87.099	2.205.152
ESPECIALISTA 2º "A"	4.113	1.028	5.141	86.582	2.110.450
ESPECIALISTA 2º "B"	3.744	936	4.679	85.905	1.942.240
ESPECIALISTA 2º "C"	3.622	906	4.528	82.800	1.878.525
ESPECIALISTA 3º A	3.405	852	4.257	80.730	1.774.694
ESPECIALISTA 3º B	3.335	833	4.168	77.625	1.733.335
ESPECIALISTA 3º C	3.208	802	4.011	72.450	1.661.175
PEON	3.053	763	3.816	67.275	1.575.601
OFICIAL 2º LABORANTE	136.814	34.204	171.017	91.103	2.325.515
AUX. LABORANTE	103.500	25.875	129.375	82.800	1.800.900
OFICIAL 1º MTO.	4.672	1.169	5.841	88.111	2.366.914
OFICIAL 2º MTO.	4.321	1.081	5.402	87.458	2.206.972
INSPECTOR APROVISIONAMIENTOS	134.608	33.652	168.260	96.400	2.308.319
OFICIAL 1º ADMON.	135.757	33.940	169.697	98.325	2.331.333
OFICIAL 2º ADMON.	129.051	32.263	161.314	90.319	2.206.727
AUX. ADMON.	103.500	25.875	129.375	82.800	1.800.900

ANEXO TABLAS ANTIGUEDAD

ACUERDO

IMPORTES BRUTOS POR CADA UNA DE LAS 15 PAGAS

CANTABRIA 1.996

CATEGORIA	VALOR 5 AÑOS 1.996	VALOR 10 AÑOS 1.996	VALOR 15 AÑOS 1.996	VALOR 20 AÑOS 1.996	VALOR 25 AÑOS 1.996	VALOR 30 AÑOS 1.996
-----------	--------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

VALORES DIARIOS

ESPECIALISTA 1ª "A"	83	166	248	331	414	497
ESPECIALISTA 1ª "B"	80	159	239	319	398	478
ESPECIALISTA 2ª "A"	78	151	227	302	378	453
ESPECIALISTA 2ª "B"	67	135	202	269	336	404
ESPECIALISTA 2ª "C"	65	130	196	261	328	391
ESPECIALISTA 3ª "A"	62	124	188	248	311	373
ESPECIALISTA 3ª "B"	61	122	183	244	305	368
ESPECIALISTA 3ª "C"	60	120	180	240	300	360
PEON	59	118	177	236	295	354
OFICIAL 2ª LABORANTE	64	128	193	257	321	385
AUXILIAR LABORANTE	64	128	193	257	321	385
OFICIAL 1ª MTO.	87	174	261	348	435	522
OFICIAL 2ª MTO.	80	159	239	319	398	478

VALORES MENSUALES

INSPECTOR APROVISIONAM.	2.835	5.270	7.905	10.540	13.176	15.811
OFICIAL 1ª ADMON.	2.680	5.320	7.960	10.640	13.300	15.900
OFICIAL 2ª ADMON.	2.835	5.270	7.905	10.540	13.176	15.811
AUX. ADMON.	1.925	3.850	5.775	7.700	9.625	11.551

ANEXO TABLAS SALARIALES

IMPORTES BRUTOS POR PERÍODOS DE 30 DIAS

CANTABRIA 1.996

CATEGORIA	VALOR DIA NOCTURNIDAD AÑO 1.996
ESPECIALISTA 1ª "A"	1.367
ESPECIALISTA 1ª "B"	1.304
ESPECIALISTA 2ª "A"	1.242
ESPECIALISTA 2ª "B"	1.130
ESPECIALISTA 2ª "C"	1.094
ESPECIALISTA 3ª "A"	1.028
ESPECIALISTA 3ª "B"	1.007
ESPECIALISTA 3ª "C"	969
PEON	922
OFICIAL 2ª LABORANTE	1.425
AUX. LABORANTE	1.078
OFICIAL 1ª MTO.	1.411
OFICIAL 2ª MTO.	1.305
INSPECTOR APROVISIONAMIENTOS	1.402
OFICIAL 1ª ADMON.	1.414
OFICIAL 2ª ADMON.	1.344
AUX. ADMON.	1.078

ANEXO TABLAS HORAS EXTRAS

CANTABRIA 1.996

CATEGORIA	VALOR POR HORA 1.996
ESPECIALISTA 1ª "A"	1.470
ESPECIALISTA 1ª "B"	1.420
ESPECIALISTA 2ª "A"	1.411
ESPECIALISTA 2ª "B"	1.310
ESPECIALISTA 2ª "C"	1.260
ESPECIALISTA 3ª "A"	1.230
ESPECIALISTA 3ª "B"	1.200
ESPECIALISTA 3ª "C"	1.150
PEON	1.110
OFICIAL 2ª LABORANTE	1.542
AUXILIAR LABORANTE	1.200
OFIC. 1ª MTO.	1.602
OFIC. 2ª MTO.	1.454
INSPECTOR APROVISIONAM.	1.517
OFIC. 1ª ADMON.	1.550
OFIC. 2ª ADMON.	1.454
AUX. ADMON.	1.200

Representación de la Empresa

Dña. Roma Mª. Teba Nuez
D. Guillermo Viesca Fdez.
D. Pedro L. Fdez. Caballero

Representación Social

D. Miguel A. Penagos Fdez.
D. Javier Velasco (CC.OO.)

En Villaverde de Pontones (Cantabria), a 31 de octubre de 1.996, a las 12'00 horas, reunida en sesión de negociación, la mesa deliberadora del Convenio Colectivo para 1.996, correspondiente al Centro de Recogida de CELBASA ATO, S.A., en la citada localidad y cuyos asistentes arriba relacionados, se establece el siguiente acuerdo:

COMPLEMENTO SITUACION ANTERIOR

En relación al Artículo 28 del 3º CONVENIO COLECTIVO, los señores Ruiz Pérez, Robles García y Penagos Fernández, percibirán en concepto de dicho complemento la cantidad de 259.620,--, 197.554,-- y 234.454,-- respectivamente dividido en 12 mensualidades.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONE E INDUSTRIAConvenio colectivo de trabajo de la empresa
«Termoeléctrica Vila, S. A.»

CAPITULO 1 - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1 - AMBITO FUNCIONAL

LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECEN Y REGULAN LAS NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA TERMOELECTRICA VILA, S.A. Y SU PERSONAL.

ARTICULO 2 - AMBITO PERSONAL

EL PRESENTE CONVENIO REGIRA PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA TERMOELECTRICA VILA, S.A. CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORIA, CON EXCEPCION DEL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTICULO 3 - AMBITO TERRITORIAL

ESTE CONVENIO SERA DE APLICACION EN EL CENTRO QUE LA EMPRESA TIENE ACTUALMENTE EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)

ARTICULO 4 - AMBITO TEMPORAL

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1 DE MAYO DE 1.996 MANTENIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.997.

ARTICULO 5 - DENUNCIA

ESTE CONVENIO SE CONSIDERA, POR AMBAS PARTES, DENUNCIADO EN TIEMPO Y FORMA CON UN MES DE ANTELACION A LA FECHA DEL VENCIMIENTO.

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES HARA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CONVENIO EL DIA 1 DE MARZO DE 1.997 EN CUYO MOMENTO SE FIJARA LA FECHA DE COMIENZO DE LAS NEGOCIACIONES.

CAPITULO II - RETRIBUCIONES

ARTICULO 6 - SALARIOS Y SUELDOS

LOS SALARIOS Y SUELDOS BASE DEL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO SERAN (PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1996 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1997) EL RESULTADO DE INCREMENTAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1996, UN 3,75%.

LAS TABLAS SALARIALES VIGENTE PARA ESTE PERIODO SE DETALLAN EN EL ANEXO Nº 1 DE ESTE CONVENIO.

ARTICULO 7 - PLUS DE NOCTURNIDAD

SE CONSIDERA TRABAJO NOCTURNO EL COMPRENDIDO ENTRE LAS VEINTIDOS Y LAS SEIS HORAS, SIN PERJUICIO DE SU MODIFICACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 41 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL EN LOS DISTINTOS RELEVOS ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA, LA CUAL, CON OBJETO DE QUE EL OPERARIO NO TRABAJE DE NOCHE DE MANERA CONTINUA, DEBE CAMBIAR LOS TURNOS SEMANALMENTE, COMO MINIMO, DENTRO DE LA MISMA CATEGORIA U OFICIO, SALVO EN LOS CASOS PROBADOS DE ABSOLUTA IMPOSIBILIDAD, EN CUYO CASO, OIRA EL INFORME DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

LOS TRABAJADORES CON DERECHO A PERCIBIR EL PLUS PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 25% SOBRE SU SALARIO BASE, QUE SERA INDEPENDIENTE DE LOS QUE PROCEDAN POR LOS CONCEPTOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS.

LA PERCEPCION DEL INDICADO PLUS SE AJUSTARA A LAS SIGUIENTES NORMAS.

TRABAJANDO EN DICHO PERIODO NOCTURNO MAS DE UNA HORA SIN EXCEDER DE CUATRO , SE PERCIBIRA EL PLUS CORRESPONDIENTE A LAS HORAS TRABAJADAS.

TRABAJANDO EN DICHO PERIODO NOCTURNO MAS DE CUATRO HORAS, SE PERCIBIRA EL PLUS CORRESPONDIENTE A TODA LA JORNADA REALIZADA, SE HALLE COMPRENDIDA O NO EN EL PERIODO INDICADO.

ARTICULO 8 - PLUS CONVENIO

SE ESTABLECE UN PLUS CONVENIO QUE SE PERCIBIRA POR DIA REAL DE TRABAJO EN LA CUANTIA QUE PARA CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA, ESTABLECIDOS PARA ESTA MATERIA ECONOMICA EN EL PRESENTE CONVENIO.

AUNQUE EL SABADO NO ES DIA LABORABLE, EL PLUS CONVENIO SE PERCIBIRA TAMBIEN POR DICHO DIA, SIEMPRE QUE LAS HORAS DE TRABAJO SE RECUPEREN EN EL RESTO DE LOS DIAS DE LA SEMANA.

EL PLUS CONVENIO SE ENTIENDE SERA ABONADO POR UN RENDIMIENTO CORRESPONDIENTE A 60,01 PUNTOS HORA BEDAUX O EL EQUIVALENTE A CUALQUIER OTRO SISTEMA RECONOCIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD.

ESTE PLUS CONVENIO NO SE COMPUTARA A LOS EFECTOS DE ANTIGUEDAD Y PLUS DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

ARTICULO 9 - ANTIGUEDAD

EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PERCIBIRA AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL ABONO DE QUINQUENIOS EN LA CUANTIA DEL 5% DEL SALARIO BASE DE LA CATEGORIA EN LA QUE ESTE CLASIFICADO.

PARA EL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD SE TENDRA EN CUENTA LA TOTALIDAD DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA EMPRESA, INCLUYENDOSE EN EL COMPUTO LOS PERIODOS QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PERMANECIDO EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA, LOS PERMISOS Y LICENCIAS, LAS EXCEDENCIAS POR DESIGNACION DE UN CARGO PUBLICO O SINDICAL, EL TIEMPO DE APRENDIZAJE, EL PERIODO DE SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO, LAS SUSPENSIONES TEMPORALES DE CONTRATO DE TRABAJO Y EL PERSONAL EVENTUAL CUANDO ESTE PASE A OCUPAR PLAZA EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

LOS AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE ANTIGUEDAD COMENZARAN A DEVENGARSE A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA CADA QUINQUENIO.

ARTICULO 10 - COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

LOS TRABAJADORES QUE OCASIONALMENTE PUDIERAN PRESTAR SERVICIO EN PUESTOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS, PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 20% SI SE DA UNA DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS, DEL 25% SI SE DAN CONJUNTAMENTE DOS DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS Y DEL 30% SI SE DAN LAS TRES CIRCUNSTANCIAS CONJUNTAMENTE.

ESTOS COMPLEMENTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALARIO BASE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL OFICIAL DE 1ª.

ESTE COMPLEMENTO SE REDUCIRA A LA MITAD SI SE REALIZA EL TRABAJO EXCEPCIONALMENTE PENOSO, TOXICO O PELIGROSO, DURANTE UN PERIODO SUPERIOR A 60 MINUTOS POR DIA SIN EXCEDER DE MEDIA JORNADA.

POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, SE PODRA SUSTITUIR EL ABONO DE LOS COMPLEMENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- CUANDO SE DE UNA DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS.
- CUANDO SE DEN DOS DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 5% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.
- CUANDO SE DEN CONJUNTAMENTE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 10% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1ª.

ARTICULO 11 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

LAS GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD SE ABONARAN A RAZON DE TREINTA DIAS CADA UNA DE ELLAS SOBRE LOS SALARIOS O SUELDOS BASE DE ESTE CONVENIO, MAS LA ANTIGUEDAD Y PLUS CONVENIO. EL PAGO DE ESTAS GRATIFICACIONES SE HARA, COMO MAXIMO, LOS DIAS 15 DE JULIO Y 20 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE COMPUTARAN COMO TIEMPO DE TRABAJO A EFECTOS DEL PERCIBO DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PACYADAS EN ESTE ARTICULO.

ESTAS GRATIFICACIONES SERAN CONCEDIDAS EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO, PRORRATEANDOSE CADA UNA DE ELLAS POR SEMESTRES NATURALES DEL AÑO EN QUE SE OTORGUEN.

ARTICULO 12 - GRATIFICACION ESPECIAL VACACIONES

LA GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES SE ABONARA A RAZON DE 30 DIAS PARA LOS TRABAJADORES QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA SUPERIOR A 10 AÑOS, Y DE 15 DIAS PARA LOS QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD INFERIOR A LA SEÑALADA.

ESTA GRATIFICACION SE ABONARA PRORRATEADA POR DOCEAVAS PARTES, Y TENDRA EL MISMO TRATAMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD.

ESTA GRATIFICACION SE CALCULARA CON ARREGLO AL SALARIO BASE DE ESTE CONVENIO, MAS ANTIGUEDAD.

ARTICULO 13 - GRATIFICACION ESPECIAL

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACION ESPECIAL DEPENDERA DE LA PRODUCTIVIDAD CONSEGUIDA EN EL MES (MEDIDA COMO EL COCIENTE ENTRE EL COSTE TOTAL DE MANO DE OBRA Y LA FACTURACION) Y TENDRA UN MINIMO DEL 70% DE LA PRIMA MEDIA OBTENIDA EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERCEPCION DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A ASISTENCIA.

LA CANTIDAD DE 3.500,- PTAS. SE ESTIMAN POR ASISTENCIA, SIENDO LA UNICA CONDICION PRECISA PARA PERCIBIRLAS EL ASISTIR AL TRABAJO SIN FALTA ALGUNA DURANTE EL CORRESPONDIENTE MES.

EN TODO CASO CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA SE REDUCIRA PROPORCIONALMENTE EL PERCIBO DE TODA GRATIFICACION A LOS DIAS DE ASISTENCIA DE CADA MES.

POR EJEMPLO: EN UN MES DE 20 DIAS LABORABLES LA FALTA DE 2 DIAS, LA REDUCCION A APLICAR SERIA DE DOS VEINTEAVAS PARTES.

DURANTE LAS VACACIONES SE PERCIBIRA LA GRATIFICACION POR MEDIA DE COMPUTO DE LA PRIMA PERCIBIDA LOS TRES MESES ANTERIORES.

DOS FALTAS DE PUNTUALIDAD TENDRA LA CONSIDERACION DE 1 DIA DE FALTA DE ASISTENCIA, A PARTIR DE 3 FALTAS DE PUNTUALIDAD, CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERA COMO FALTA DE ASISTENCIA.

NO OBSTANTE, EL HECHO DE QUE UN TRABAJADOR ACUDA PUNTUALMENTE AL TRABAJO TODOS LOS DIAS DEL MES, NO DETERMINARA POR SI SOLO LA PERCEPCION DE LA GRATIFICACION, QUE PODRA REDUCIRSE A LA VISTA DE LA DISCIPLINA, COLABORACION Y CELO PROFESIONAL ESTIMADOS EN LA FORMA QUE SE HA DICHO, EN EL MES QUE SE TRATE.

LA REFERIDA GRATIFICACION ESPECIAL, SE CONSIGNARA EN LA NOMINA OFICIAL DE SALARIOS, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO PERSONAL, ESTANDO SUJETA A COTIZACION POR S.S. E I.G.R., Y PODRA SER ABSORBIDA CON LAS CANTIDADES QUE RECLAMETARIAMENTE PUDIERAN FIJARSE EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO.

ARTICULO 14 - HORAS EXTRAORDINARIAS

SOLO SE REALIZARAN LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE VENGAN EXIGIDAS POR LA NECESIDAD DE REPARAR SINIESTROS Y OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES, ASI COMO EN CASO DE RIESGO DE PERDIDA DE MATERIAS, PEDIDOS O PERIODOS PUNTA DE PRODUCCION, AUSENCIAS IMPREVISTAS, CAMBIOS DE TURNO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ESTRUCTURAL DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA.

LA DIRECCION DE LA EMPRESA INFORMARA PERIODICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL NUMERO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS, ESPECIFICANDO CAUSAS Y, EN SU CASO, LA DISTRIBUCCION POR SECCIONES.

ASIMISMO, EN FUNCION DE ESTA INFORMACION Y DE LOS CRITERIOS MAS ARRIBA INDICADOS, LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DETERMINAN EL CARACTER Y LA NATURALEZA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

CUANDO LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO TUVIERAN UNA DURACION SUPERIOR A CUATRO MESES Y EL NUMERO DE HORAS DE LA PROLONGACION DE LA JORNADA ORDINARIA EN CADA PUESTO DE TRABAJO LO PERMITIERA, LA EMPRESA PROCURARA CUBRIR TALES NECESIDADES EXTRAORDINARIAS CON LA CONTRATACION EVENTUAL DE TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE PAGO LEGAL DE DESEMPLEO.

ARTICULO 15 - COMPLEMENTO I.L.T. EN CASO DE ACCIDENTE

LA EMPRESA GARANTIZA A SUS TRABAJADORES A PARTIR DEL SEXTO DIA Y HASTA UN MAXIMO DE DIECIOCHO MESES UN COMPLEMENTO DEL 25% HASTA ALCANZAR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL SALARIO, PLUS CONVENIO Y ANTIGUEDAD

PARA LA MENCIONADA GARANTIA DEL 100%, SE UTILIZARA LA PRESTACION QUE POR EL CONCEPTO DE PRORRATA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS SE PERCIBA DE LA ENTIDAD PAGADORA.

A PARTIR DEL NONAGESIMO DIA DE BAJA SE INCLUIRAN ENTRE LAS RETRIBUCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE LOS INCENTIVOS A LA PRODUCCION.

EN EL SUPUESTO DE HOSPITALIZACION, LA GARANTIA SE ABONARA A PARTIR DEL PRIMER DIA.

SERA FACULTAD DEL EMPRESARIO Y OBLIGACION DEL TRABAJADOR EL SOMETIMIENTO A RECONOCIMIENTO MEDICO ANTE EL FACULTATIVO QUE SE DESIGNE. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A SOMETERSE A TAL RECONOCIMIENTO CONLLEVARA LA ELIMINACION DEL PERCIBO DE ESTE COMPLEMENTO.

LA COMISION MIXTA DESIGNARA ANUALMENTE A TRES FACULTATIVOS QUE, INDISTINTAMENTE, PODRAN REALIZAR LOS RECONOCIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

ARTICULO 16 - PLUS DE DISTANCIA

EL PLUS DE DISTANCIA SE ABONARA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIRLO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA MATERIA, Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN DICHAS NORMAS.

EL PRECIO DEL KILOMETRO A ESTOS EFECTOS SE FIJA EN 20,- PTAS. PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

ARTICULO 17 - VIAJES Y DIETAS

LA DIETA COMPLETA LOS TRES PRIMEROS DIAS SE ABONARA A RAZON DE 4.300,- PTAS. CUANDO EL DESPLAZAMIENTO SEA SUPERIOR A TRES DIAS LA DIETA A PARTIR DEL CUARTO DIA SERA DE 3.855,- PTAS. POR DIA.

DIETA SERA DE 1.250,- PTAS.

SI LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y COMIDAS SOBREPASARAN ESTAS CANTIDADES, EL EXCESO SERA ABONADO POR LA EMPRESA, PREVIO CONOCIMIENTO POR LA MISMA Y DEBIDA JUSTIFICACION POR EL TRABAJADOR.

CUANDO EL TRABAJADOR, AL SER DESPLAZADO INDIVIDUALMENTE, UTILIZASE SU PROPIO VEHICULO SE LE ABONARA LA CANTIDAD DE 28 PTAS. KILOMETRO.

SI EL TRABAJADOR AL SER DESPLAZADO HUBIERA DE EMPLEAR, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORDINARIOS, MAS DE UNA HORA EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE IDA Y VUELTA, EL EXCESO SE ABONARA A RAZON DEL 100% DEL VALOR PRORRATA DE LA HORA EXTRAORDINARIA. EN TODO CASO EL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO QUE ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL, SE CONSIDERARA COMO TRABAJO A TODOS LOS EFECTOS.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS

ARTICULO 18 - JORNADA LABORAL

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.784 HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN JORNADA CONTINUADA DISFRUTARAN DE 15 MINUTOS DIARIAS DE DESCANSO QUE SE COMPUTAN COMO DE TRABAJO EFECTIVO.

MEDIANTE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, LA JORNADA PODRA DISTRIBUIRSE LIBREMENTE, CON LA UNICA CONDICION DE QUE SE REALICEN LAS HORAS DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR

ARTICULO 19 - HORARIO DE TRABAJO

EL HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA EL SIGUIENTE:

1) PERSONAL DE TALLERES:

JORNADA DISCONTINUA DE LUNES A VIERNES:
DE 8 A 12 Y DE 14 A 18 HORAS.

JORNADA CONTINUA DE LUNES A VIERNES:
RELEVO MAÑANA: DE 6 A 14 HORAS.
RELEVO TARDE : DE 14 A 22 HORAS.

2) PERSONAL OFICINAS.

DE 8,30 A 13 Y DE 15 A 18,30 HORAS - OFICINA ADMINISTRATIVA.
DE 8 A 13 Y DE 15 A 18 HORAS. - OFICINA TECNICA.

ARTICULO 20 - VACACIONES

TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO DISFRUTARA DE UNAS VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS DE 25 DIAS LABORABLES, EN FECHA A DETERMINAR DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA Y CON PETICION EXPRESA DE AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACION.

REPRESENTANDO LAS VACACIONES UN DESCANSO DEBIDO A LA DEDICACION DE TRABAJO DURANTE EL AÑO, NO PODRAN UTILIZARSE PARA TRABAJAR EN OTRAS EMPRESAS, Y SERAN PROPORCIONALES A LOS DIAS RELATIVAMENTE TRABAJADOS EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DISFRUTE, COMPUTANDOSE A ESTOS EFECTOS COMO TRABAJADOS LOS DIAS DE AUSENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, PERO NO LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

ARTICULO 21 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

EL TRABAJADOR, PREVIO AVISO Y JUSTIFICACION, PODRA AUSENTARSE DEL TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACION, POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL TIEMPO SIGUIENTE:

A) QUINCE DIAS NATURALES EN CASO DE MATRIMONIO

B) DOS DIAS LABORALES POR NACIMIENTO DE HIJO, PUDIENDO REPARTIRSE EN CUATRO MEDIOS DIAS.

C) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES ABUELOS, HIJOS, HERMANOS, NIETOS Y CONYUGE.

D) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

E) TRES DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS CONSAGUINEOS.

F) DOS DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

G) UN DIA POR FALLECIMIENTO DE TIOS Y SOBRINOS.

H) SIETE DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE.

I) EN CASO DE MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS O HERMANOS CONSANGUINEOS, EL DIA DE LA BODA.

J) UN DIA POR TRASLADO DE DOMICILIO.

K) POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO Y PERSONAL.

CUANDO CONSTE EN UNA NORMA LEGAL O CONVENCIONAL UN PERIODO DETERMINADO SE ESTARA A LO QUE SE DISPONGA EN CUANTO A DURACION DE LA AUSENCIA Y A SU COMPENSACION ECONOMICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR, POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER, PERDIDA UNA INDEMNIZACION, SE DESCONTARA EL IMPORTE DE LA MISMA DEL SALARIO A QUE TUVIERA DERECHO EN LA EMPRESA.

L) PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACION DEL PERSONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS APARTADO B), C), D), E), F), G), H), I), Y J), EL TRABAJADOR NECESITE HACER UN DESPLAZAMIENTO AL EFECTO, SE AMPLIARA LA LICENCIA CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA:

DESPLAZAMIENTO ENTRE 75 Y 250 KMS.: 1 DIA
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 250 KMS.: 2 DIAS
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 500 KMS.: 3 DIAS

LAS TRABAJADORAS, POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE NUEVE MESES, TENDRAN DERECHO A UNA HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO QUE PODRAN DIVIDIR EN DOS FRACCIONES.

LA MUJER, POR SU VOLUNTAD, PODRA SUSTITUIR ESTE DERECHO POR UNA REDUCCION DE LA JORNADA NORMAL EN MEDIA HORA CON LA MISMA FINALIDAD. ESTE PERMISO PODRA SER DISFRUTADO POR LA MADRE O EL PADRE EN EL CASO DE QUE AMBOS TRABAJEN.

M) POR EL TIEMPO NECESARIO EN LOS CASOS DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR A UNA CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO, COINCIDIENDO EL HORARIO DE TRABAJO CON EL DE CONSULTA, SE PRESCRIBA DICHA CONSULTA POR EL FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE EL TRABAJADOR AL EMPRESARIO EL VOLANTE JUSTIFICATIVO DE LA REFERIDA PRESCRIPCION MEDICA.

EN LOS DEMAS CASOS, HASTA EL LIMITE DE 16 HORAS AL AÑO RETRIBUIDAS.

TODAS LAS RETRIBUCIONES DE ESTE ARTICULO SERAN ABONADAS A RAZON DE SALARIO BASE, PLUS DE CONVENIO Y ANTIGUEDAD.

ARTICULO 22 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

LOS TRABAJADORES PODRAN DISFRUTAR DEL PERMISO SIN PERCIBO DE RETRIBUCION EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLAN:

- ESTE PERMISO SERA COMO MAXIMO DE CUATRO DIAS POR AÑO NATURAL.

- EL TRABAJADOR QUE DESEE DISFRUTAR DEL REFERIDO PERMISO, DEBERA COMUNICARLO A LA DIRECCION DE LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE, AL MENOS, TRES DIAS.

- EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE PODRA DISFRUTAR SIMULTANEAMENTE DEL PERMISO REGULADO EN ESTE ARTICULO, SERA DE 2 TRABAJADORES.

INDEPENDIEMENTE, POR ACUERDO EN CASO CONCRETO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR, PODRAN DISFRUTAR PERMISOS SIN RETRIBUCION, POR TIEMPO INFERIOR A UNA JORNADA Y SIN NECESIDAD DE GUARDAR EN ESTOS CASOS EL PLAZO PREAVISO ANTES SEÑALADO.

ARTICULO 23 - EXCEDENCIAS

EL TRABAJADOR CON AL MENOS UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA DE UN AÑO, TIENE DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA POSIBILIDAD DE SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y NO MAYOR A CINCO.

ESTE DERECHO SOLO PODRA SER EJERCITADO OTRA VEZ POR EL MISMO TRABAJADOR, SI HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE EL FINAL DE LA ANTERIOR EXCEDENCIA.

EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVA SOLO UN DERECHO PREFERENTE AL REINGRESO EN LAS VACANTES DE IGUAL O SIMILAR CATEGORIA A LA SUYA QUE HUBIERA O SE PRODUCIERA EN LA EMPRESA.

EN CASO DE DESIGNACION POR CARGO PUBLICO REPRESENTATIVO O FUNCIONES SINDICALES DE AMBITO PROVINCIAL O SUPERIOR, EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVARA EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y AL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN DICHA SITUACION, DEBIENDO REINCORPORARSE AL TRABAJO EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA CESACION EN EL CARGO O FUNCION.

ARTICULO 24 - COMPETENCIA, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

LOS DELEGADOS DE PERSONAL EJERCERAN MANCOMUNADAMENTE ANTE EL EMPRESARIO LA REPRESENTACION PARA LA QUE FUERON ELEGIDOS, INTERVINIENDO EN CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REPRESENTAN Y FORMULANDO RECLAMACIONES ANTE EL EMPRESARIO, LA AUTORIDAD LABORAL, O LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUN PROCEDA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RELATIVAS A HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LOS DELEGADOS DE PERSONAL, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, TENDRAN A SALVO DE LO QUE SE DISPONGA EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A) APERTURA DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO EN EL SUPUESTO DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES, EN EL QUE SERAN OIDOS, APARTE DEL INTERESADO, LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

B) PRIORIDAD DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO, RESPECTO A LOS DEMAS TRABAJADORES, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSION O EXTINCION POR CAUSAS TECNOLOGICAS O ECONOMICAS.

C) NO SER DESPEDIDO NI SANCIONADO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA EXPIRACION DE SU MANDATO SALVO DE QUE ESTE SE PRODUZCA POR REVOCACION O DIMISION, SIEMPRE QUE EL DESPIDO O SANCION SE BASE EN LA ACCION DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, SIN PERJUICIO, POR TANTO, DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. ASIMISMO NO PODRA SER DISCRIMINADO EN SU PROMOCION ECONOMICA O PROFESIONAL EN RAZON, PRECISAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SU REPRESENTACION.

D) DISPONER DE UN CREDITO DE HORAS MENSUALES RETRIBUIDAS CADA UNO DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACION.

ESTE CREDITO ES DE 15 HORAS.

SIN REBASAR EL MAXIMO LEGAL PODRAN SER CONSUMIDAS LAS HORAS RETRIBUIDAS DE QUE DISPONEN LOS DELEGADOS DE PERSONAL A FIN DE PREVEER LA SISTENCIA DE LOS MISMOS A CURSOS DE FORMACION ORGANIZADOS POR SUS SINDICATOS, INSTITUTOS Y OTRAS ENTIDADES DE FORMACION.

ASIMISMO NO SE COMPUTARA DENTRO DEL MAXIMO LEGAL DE HORAS EL EXCESO QUE SOBRE EL MISMO SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA DESIGNACION DE DELEGADOS DE PERSONAL COMO COMPONENTES DE COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS QUE SEAN AFECTADOS Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CELEBRACION DE SESIONES OFICIALES A TRAVES DE LAS CUALES TRANSCURRAN TALES NEGOCIACIONES Y CUANDO LA EMPRESA SE VEA AFECTADA POR EL AMBITO DE NEGOCIACION REFERIDO.

PARA PODER UTILIZAR LAS HORAS SINDICALES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTICULO, PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION ANTES SEÑALADA, SERA PRECISO QUE LA CENTRAL SINDICAL QUE CONVOQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LO COMUNIQUEN A LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE AL MENOS 48 HORAS.

EN CUALQUIER CASO, TODAS LAS AUSENCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA LA REALIZACION DE GESTIONES O CONSULTAS PROPIAS DE SU CARGO, DEBERAN JUSTIFICARSE POR ESCRITO POR UN MIEMBRO DE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL SINDICAL EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE, HACIENDO CONSTAR CONCRETAMENTE LA HORA DE COMIENZO Y LA FINALIZACION DE LA GESTION.

LAS AUSENCIAS QUE NO REUNAN ESTE REQUISITO, NO TENDRAN CARACTER DE LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

ARTICULO 25 - ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

POR ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE LA MISMA, PODRAN ACUMULARSE EN UNO O VARIOS DE SUS COMPONENTES LAS HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES DE LOS DISTINTOS DELEGADOS.

ARTICULO 26 - INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR.

LOS TRABAJADORES EN EL SERVICIO MILITAR QUE TUVIERA PERMISO IGUAL O SUPERIOR A SIETE DIAS, PODRAN INCORPORARSE AL TRABAJO.

EN EL CASO DE PERMISOS INFERIORES A DICHO NUMERO DE DIAS, QUEDARA A OPCION DEL EMPRESARIO LA INCORPORACION DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA, SI LO SOLICITA.

ARTICULO 27 - JUBILACION

LA EMPRESA PREVIO Y MUTUO ACUERDO CON EL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE POSIBILIDAD DE UNA JUBILACION ANTICIPADA Y VOLUNTARIO A LOS 64 AÑOS CON EL 100% DE SUS DERECHOS Y CON SIMULTANEA CONTRATACION, MEDIANTE CONTRATOS DE IGUAL NATURALEZA AL EXTINGUIDO, DE OTRO TRABAJADOR QUE SEA TITULAR DEL DERECHO A CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR DESEMPEÑO, O JOVEN MANDANTE DE PRIMER EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2705/1981, 19 DE OCTUBRE.

AL OBJETO DE HACER UNA VALORACION DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE ESTE MECANISMO, LAS PARTES PRESENTARAN EN LA PRIMERA REUNION DE LA COMISION MIXTA LA CIFRA DE LOS POSIBLES AFECTADOS POR ESTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO LOS METODOS DE PUESTA EN PRACTICA.

ARTICULO 28 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

LA EMPRESA DARA EN TODO MOMENTO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

LOS FACULTATIVOS QUE ATIENDAN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA EMPRESA RECONOCERAN UNA VEZ AL AÑO A TODOS LOS OPERARIOS DE LA MISMA Y CADA SEIS MESES A AQUELLOS QUE LO SOLICITEN.

ARTICULO 29 - SEGURO INDIVIDUAL CONTRA TODA CLASE DE ACCIDENTES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y EN LA VIDA PRIVADA

LA EMPRESA CONCEDE GRATUITAMENTE A TODO EL PERSONAL, UN SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL E INDEMNIZACIONES PROPORCIONALES DE ACUERDO CON LA TABLA ESTABLECIDA EN LA PROPIA POLIZA.

- 1.000.000,-- PTAS. EN CASO DE MUERTE
- 1.000.000,-- PTAS. INVALIDEZ PERMANENTE TOJAL
- 1.000.000,-- PTAS. INCAPACIDAD PERMANENTE

ARTICULO 30 - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

LA EMPRESA ENTREGARA AL PERSONAL OBRERO DOS BUZOS DE TRABAJO AL AÑO Y LAS PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE SEAN PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ACCIDENTE DE CADA PUESTO DE TRABAJO.

DE NO HABER ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR EN CUANTO A LAS PRENDAS DE PROTECCION RESOLVERA LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO, Y DE NO HABER ACUERDO EN EL SENO DE LA COMISION, SE SOMETERA A LA DECISION DEL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 31 - RECIBO DE SALARIOS

LA EMPRESA UTILIZARA NECESARIAMENTE, PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES, EL RECIBO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O EL AUTORIZADO POR LA DELEGACION DE TRABAJO.

ARTICULO 32 - RECIBO DE FINIQUITO

TODU TRABAJADOR AL CESAR EN LA EMPRESA, PODRA SOMETER EL RECIBO DE FINIQUITO O DOCUMENTO QUE PONGA FIN A LA RELACION LABORAL, ANTES DE FIRMARLO, A LA SUPERVISION DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y, EN DEFECTO DE LOS MISMOS A LA DEL SINDICATO AL QUE ESTE AFILIADO.

ARTICULO 33 - NORMAS SUPLETORIAS

EN TODO CASO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE GENERAL APLICACION COMO EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE CANTABRIA Y EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 35 - COMISION MIXTA

SE CONSTITUYE UNA COMISION MIXTA, COMPUESTA POR LAS MISMAS PERSONAS QUE HAN NEGOCIADO EL CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES, QUE TENDRA LA MISION DE INTERPRETACION Y CONCILIACION DE CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN LA RELACION CON LO PACTADO, LEVANTANDOSE ACTA DE CADA REUNION QUE SE CELEBRE.

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-96 AL 30-4-97

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
PERSONAL OBRERO			
	PTAS. DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.760		748.204
APRENDIZ DE 2º AÑO	2.199		934.456
APRENDIZ DE 3º AÑO	2.300		977.500
PEON	3.218	440	1.379.591
ESPECIALISTA	3.290	491	1.623.737
OFICIAL DE 3ª	3.313	533	1.649.591
OFICIAL DE 2ª	3.396	575	1.700.469
OFICIAL DE 1ª	3.468	624	1.749.473
PERSONAL SUDALTERNO			
	PTAS. MES		
ALMACENERO	101.178	540	1.660.762
GUARDA JURADO	99.736	525	1.634.636
TELEFONISTA	98.608	524	1.617.912
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE 1º	142.702	755	2.340.331
JEFE DE 2º	131.706	701	2.161.156
OFICIAL DE 1º	120.609	632	1.977.386
OFICIAL DE 2º	110.250	587	1.809.066
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	101.363	541	1.663.813
PERSONAL TECNICO			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	184.104	974	3.049.394
PERITOS E ING. TECNICOS	171.822	911	2.818.433
AYUDANTE DE INGENIERIA	159.860	845	2.621.156
MAESTROS INDUSTRIALES	127.608	675	2.092.359
JEFE DE TALLER	141.482	748	2.319.451
MAESTRO DE TALLER	122.503	646	2.007.963
CONTRAMAESTRE	122.504	649	2.009.095
ENCARGADO	108.480	573	1.778.560
DELINEANTE PROYECTISTA	134.770	714	2.210.423
DELINEANTE DE 1ª	120.571	639	1.977.345
DELINEANTE DE 2ª	110.250	587	1.809.066
ANALISTA DE 1ª	117.124	623	1.921.766
ANALISTA DE 2ª	104.421	552	1.712.259
AUXILIAR	101.323	540	1.662.869

Santander, 18 de noviembre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
96/231046

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Contratación del servicio de limpieza del hospital psiquiátrico de Parayas».

Tipo máximo de licitación: Veintitrés millones (23.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable por períodos anuales sucesivos hasta seis años.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 6, categoría A.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva del 4% sobre el tipo de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 26 de diciembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/1464

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Contratación del servicio de alimentación del hospital psiquiátrico de Parayas».

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y seis millones quinientas mil (46.500.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable por períodos anuales sucesivos hasta seis años.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 8, categoría B.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día 3 de marzo de 1997. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes 4 de marzo de 1997, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 3 de enero de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/1639

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Agricultura

ANUNCIO

Intentada la notificación a doña María Antonia Fuertes Saralegi, con documento nacional de identidad 13.652.240 y domicilio en Castro Urdiales, calle Hurtado de Mendoza, 4-3.º, no se ha podido practicar conforme a los artículos 59.1 y 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación de la Orden Foral número 2.913/96, de 3 de julio, dictada por el ilustrísimo

señor diputado foral titular del Departamento de Agricultura, en el expediente sancionador BI-0103/95, por infracción del artículo 2.14 de la Ley 1/1989, de 13 de abril, del Parlamento Vasco, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones y Orden Foral número 203/1995, de 15 de febrero, sobre actualización de las cuantías de las sanciones establecidas en dicha Ley.

«Examinadas las actuaciones instruidas en esta Unidad por supuesta infracción administrativa de la Ley de Pesca que dio origen al expediente número BI-0103/95, se adopta la siguiente

Resolución

Primero.—Imponer a doña María Antonia Fuertes Saralegi, con documento nacional de identidad 13.652.240 y domicilio en Castro Urdiales, calle Hurtado de Mendoza, 4-3.º I, una sanción por importe de seiscientos diez mil (610.000) pesetas, consistente en: Multa, 610.000 pesetas, por comercialización en vivo de cangrejo rojo el día 17 de noviembre de 1995, en Mercabilbao, locual es constitutivo de una infracción administrativa calificada como muy grave, tipificada en el artículo 2.14 de la Ley 1/1989, de 13 de abril, del Parlamento Vasco, por la que se modifica la calificación de determinadas infracciones administrativas en materia de caza y pesca fluvial y se elevan las cuantías de las sanciones y Orden Foral número 203/1995, de 15 de febrero, sobre actualización de las cuantías de las sanciones establecidas en dicha Ley».

El expediente correspondiente a la presente Resolución podrá ser examinado en los Servicios Generales del Departamento de Agricultura.

Bilbao a 28 de noviembre de 1996.—El titular del Departamento, diputado foral, Juan Francisco Sierra Sesumaga.

96/258377

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado la Sala de Gobierno de este Tribunal y a fin de proceder a la designación directa de juez de Paz sustituto de Rionansa, quienes estén interesados en el nombramiento y reúnan las condiciones legales podrán formular sus solicitudes directamente, en el plazo de veinte días naturales, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Avenida Pedro San Martín, s/n. de Santander).

Para ser juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 3 de diciembre de 1996.—

Firma (ilegible).

96/248626

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 1996, el acuerdo de modificación y ampliación de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, se procede a la publicación de la ampliación y modificación, quedando la referida plantilla como sigue:

Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo	Nivel	N.º plazas	Situación	Cuerpo, grupo, subgrupo, Cl.	Grupo
Secretario	22	Una	Ocupada	Habilitación Nacional	A
Interventor	22	Una	Vacante	Habilitación Nacional	A
Arquitecto superior	21	Una	Vacante	Servicio Especial	A
Aparejador	18	Una	Ocupada	Servicio Especial	B
Técnico medio de Secretaría	18	Una	Ocupada	Servicio Especial	B
Administrativo Administración General	12	Dos	Ocupadas	Administración General	C
Sargento	12	Una	Vacante	Servicio Especial	C
Auxiliar Administración General	8	Seis	Ocupadas	Administración General	D
Auxiliar Administración General	8	Dos	Vacantes	Ocupadas interinamente	D
Policía Local	8	Cuatro	Ocupadas	Servicio Especial	D
Policía Local	8	Tres	Vacantes	Ocupadas interinamente	D
Policía Local	8	Una	Vacante	Servicio Especial	D
Ayudante de oficios varios	6	Cuatro	Ocupadas	Personal de oficios	E
Operario	5	Una	Ocupada	Otro personal servicios especiales	E

Personal funcionario eventual

Denominación del puesto	Situación	Tipo de relación
Un coordinador de actividades deportivas	Ocupada	Personal de confianza
Un auxiliar administrativo para coordinación con grupos políticos	Ocupada	Personal de confianza

Personal laboral

Denominación del puesto	Situación	Tipo de contrato
<i>Contratado</i>		
Un profesor de EGB a media jornada	Ocupada	Indefinido discontinuo
Un auxiliar de Biblioteca	Ocupada	Indefinido
Un oficial de 1.ª técnico mantenimiento Hard./Soft.	Vacante	Indefinido
Dos peones fijos	Ocupadas	Indefinido
Dos oficiales de 2.ª fijos	Ocupadas	Indefinido
Dos oficiales de 2.ª fijos	Vacantes	Indefinido
<i>Colaboración social</i>		
Seis auxiliares administrativos	Vacantes	Temporal
Dos oficiales de 1.ª	Vacantes	Temporal
Once peones	Ocupadas	Temporal

Santa Cruz de Bezana, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 26 de diciembre de 1996 el acuerdo de modificación de la oferta de empleo público para 1996, condicionada a la aprobación de la modificación de la plantilla de personal, consistente en la inclusión de una plaza de policía local, una plaza de sargento y dos plazas de oficiales de segunda, todas ellas de nueva creación, siendo suprimidas las tres plazas de auxiliar administrativo laboral y cinco plazas de peones en colaboración social, se procede a su publicación.

Denominación del puesto de trabajo	Nº de plazas
<i>Personal funcionario</i>	
Arquitecto superior	1
Sargento de Policía	1
Auxiliar Administración General	2
Policía Local	4
<i>Personal laboral</i>	
Oficial de 1. ^a técnico mantenimiento Hard./Soft. fijo	1
Oficiales de 2. ^a fijos	2
<i>Colaboración social</i>	
Auxiliares administrativos	6
Oficiales de 1. ^a	2
Peones	6

Santa Cruz de Bezana, 27 de diciembre de 1996.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/268529

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante de arquitecto superior del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Cubrir por el sistema de oposición libre una plaza de Arquitecto Superior encuadrado en la escala de Servicio Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.

C) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas por la legislación en materia de función pública.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán, en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.^a y, se comprometen a prestar juramento o promesa, tal y como establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de cuatro mil (4.000.-) pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanaciones y reclamaciones. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones, y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia, por lo que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de la Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:
- El Secretario de la Corporación, que actuará, asimismo, como Secretario del Tribunal o funcionario de la Corporación en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un profesional designado por el Ayuntamiento entre

Arquitectos Superiores Colegiados (ejerciente).

- Un profesional designado por el Ayuntamiento entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Colegiados (ejerciente).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación para efectuar el nombramiento de todos aquellos miembros titulares y suplentes del Tribunal que

corresponde designar al Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo de 1996, comenzando por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 15 días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

La fase de la oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios.

1er. Ejercicio

De carácter eliminatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar, de entre los comprendidos en el programa de materias específicas que figuran en el anexo I, correspondiendo dos de los temas a la I Parte; y el otro a la Parte II.

Este ejercicio debe ser leído ante el Tribunal apreciándose fundamentalmente la capacidad, formación general y claridad de ideas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quien no alcance cinco puntos.

2º Ejercicio

De carácter eliminatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos, exclusivamente legales.

Este ejercicio deberá ser leído y expuesto ante el Tribunal por cada aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad, formación general, rigor y precisión en la exposición y claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el supuesto o supuestos informados por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorarán la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la solución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

3er. Ejercicio

De carácter eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas sacados al azar, de entre los comprendidos en el temario de materias comunes que figuran en el anexo I, correspondiendo

dos de ellos a la I Parte y otro a la Parte II.

Este ejercicio debe ser leído ante el Tribunal apreciándose fundamentalmente la capacidad, formación general y claridad de ideas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados quien no alcance cinco puntos.

OCTAVA.- CALIFICACION.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumándose las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes que no podrá ser inferior a tres; siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones, dada por los miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones, de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como la relación y puntuación de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiéndose rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, que son:

- 1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Copia auténtica o fotocopia (Que deberá presentar para su compulsión) de los estudios exigidos en la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.
- 4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si los aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiéndose superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en que les sea notificado el

nombramiento, si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

No obstante, el candidato propuesto, para adquirir la condición de funcionario público y, como consecuencia, el derecho a su integración en la plantilla de la Corporación, deberá superar un período de prácticas de un año, pudiendo en cualquier momento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y oída la Comisión de Gobierno, considerar no superado el mismo, declarándose el aspirante decaído en todos sus derechos y, como consecuencia, la plaza vacante.

DECIMA.- LEY DE LA OPOSICION.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio; por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente por el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puesto y Promoción provisional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculada a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

ANEXO I: Temario

MATERIAS COMUNES.

I PARTE. DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL.

TEMA 1.- La Constitución, concepto y clases. La Constitución española. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.

TEMA 2.- El Reglamento. La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

TEMA 3.- El ordenamiento comunitario, formación y caracteres.- Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

TEMA 7.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial, el Poder, relaciones con el Estado.

TEMA 8.- Las Comunidades Autónomas (II). La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos y Competencias.

TEMA 9.- Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad, concepto de desviación de Poder.

TEMA 10.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El Estatuto del vecino.

TEMA 11.- El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 13.- El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 14.- El dominio público Municipal. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 15.- Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Actuaciones administrativas en materia de aguas terrestres.

TEMA 16.- Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.

TEMA 17.- Montes. Régimen jurídico local. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos. Minas, Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.

TEMA 18.- Carreteras, régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.

TEMA 19.- El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Régimen jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas.

TEMA 20.- Ingresos Públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Impuestos. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales.

TEMA 21.- Expropiación Forzosa. Regulación. Elementos de la Expropiación Forzosa. Reglamento Ordinario y Reglamento Urgente de Expropiación Forzosa. Clases de Expropiación Forzosa.

II PARTE - ADMINISTRACION LOCAL.

TEMA 1.- Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local. Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 2.- La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde. Tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

TEMA 3.- El Alcalde. Evolución histórica. Competencia. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

TEMA 4.- El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

TEMA 5.- El régimen organizativo de las Comunidades Autónomas. En especial de las uniprovinciales. Régimen de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- Autonomía Local y competencias. Examen especial de sus competencias en materia de abastos, vivienda, sanidad y suministros. Capacidad y competencia. Cláusula general y obligaciones mínimas. Técnicas de atribución de competencias locales.

TEMA 7.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de delegación. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

TEMA 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.

TEMA 9.- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Planes Operativos Locales. Coordinación de competencias en materia urbanística. Técnicas de control de la Comunidad Autónoma sobre los municipios.

TEMA 10.- La contratación local: Principios y regulación actual. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución. Capacidad y solvencias técnicas del contratista.

TEMA 11.- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

TEMA 12.- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.

TEMA 13.- Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones. Construcciones y obras. Las Contribuciones especiales. Tasa por Licencias Urbanísticas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 14.- Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al Estatuto Funcionario. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECIFICAS.

I PARTE - DERECHO URBANISTICO.

TEMA 1.- Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español. La Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la Reforma de 1975. Reforma operada por el Texto Refundido 8/90, de 25 de julio y Texto Refundido, de 26 de junio. Modificación de la Ley del Suelo.

TEMA 2.- El urbanismo y la Constitución Española de 1978. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

TEMA 3.- La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del Suelo. Principios de la Reforma. Régimen transitorio. El Texto Refundido 1/92, 26 de junio y sus modificaciones.

TEMA 4.- Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística. Las Areas Metropolitanas.

TEMA 5.- La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.

TEMA 6.- La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad del planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

TEMA 7.- Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

TEMA 8.- El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.

TEMA 9.- La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas. Efectos de la clasificación del suelo. Concepto jurídico de solar. El patrimonio municipal del suelo. Régimen del Suelo No Apto para Urbanizar y SU o Suelo Apto para Urbanizar.

TEMA 10.- La Ordenación Urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión. Espíritu de la reforma incluida en el Texto Refundido 1/92, 26 de junio.

TEMA 11.- Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento Real permitido por el Planeamiento.

TEMA 12.- Sistemas Generales y Locales. Equipamientos comunitarios, dotaciones públicas y privadas. Obtención de terrenos dotacionales.

TEMA 13.- El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento.

TEMA 14.- El planeamiento parcial. Planes Parciales de iniciativa particular. Tipología. Procedimiento. Aprobación. Contenido. Planes Parciales.

TEMA 15.- Los planes especiales: Particularidades de la reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.

TEMA 16.- Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanísticos. Diferencias de proyectos ordinarios y con proyectos de obras municipales.

TEMA 17.- Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido. Elaboración y aprobación.

TEMA 18.- Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

TEMA 19.- Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes. Publicación y publicidad de planes.

TEMA 20.- Municipios carentes de planeamiento urbanístico; Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

TEMA 21.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada o asistemática. Unidades de actuación continuas y discontinuas.

TEMA 22.- Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por entes públicos.

TEMA 23.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales. Segregaciones en Suelo no Urbanizable.

TEMA 24.- Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección de sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

TEMA 25.- El sistema de la compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación. Regulación del Proyecto de Compensación y de las Bases de Actuación.

TEMA 26.- El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.

TEMA 27.- La expropiación urbanística como sistema de ejecución. La expropiación como sanción en el Texto Refundido 1/92, 26 de junio.

TEMA 28.- Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Valor del suelo y de las construcciones. Coeficientes correctores.

TEMA 29.- Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie. El Patrimonio Municipal del Suelo.

TEMA 30.- El derecho y el deber de edificar en el Texto Refundido 1/92, 26 de junio. Actuaciones en los supuestos de incumplimiento

TEMA 31.- La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar.

TEMA 32.- El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

TEMA 33.- El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

TEMA 34.- Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo. Concurrencia con las licencias de apertura de actividad clasificadas.

TEMA 35.- El régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable según su clasificación concreta. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

TEMA 36.- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

TEMA 37.- El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades. La prescripción de las infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 38.- Los derechos de tanteo y retracto. Determinación de áreas sujetas a Derecho Administrativo Preferente. Procedimiento para su fijación.

TEMA 39.- La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

TEMA 40.- La adquisición gradual de facultades urbanísticas, en el RDL 1/92 de 26 de junio. Función social de la propiedad inmobiliaria.

TEMA 41.- El derecho a urbanizar. Requisitos para su adquisición según las clases de suelo. El derecho al aprovechamiento urbanístico. Requisitos. Adquisición y extinción de ambos.

TEMA 42.- El derecho a edificar y el derecho a la edificación. Requisitos. Adquisición y extinción de ambos.

TEMA 43.- La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.

TEMA 44.- Cálculo de los aprovechamientos tipo según las clases de suelo. Diferencias con el aprovechamiento medio. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo.

TEMA 45.- Aprovechamientos susceptibles de apropiación, transferencias de aprovechamiento. Aprovechamiento objetivo y subjetivo. Valoración del aprovechamiento urbanístico.

TEMA 46.- La valoración del suelo en función de las facultades urbanísticas adquiridas. Efectos del incumplimiento de los diversos deberes urbanísticos

TEMA 47.- Las relaciones de la Ley del Suelo en los Registros de Propiedad. Anotaciones preventivas y notas marginales. Obligaciones de Notarios.

TEMA 48.- Los supuestos expropiatorios y la determinación del justiprecio en el Texto Refundido 1/92, 26 de junio.

TEMA 49.- Supuestos indemnizatorios en el Texto Refundido 1/92. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación en la legislación actual.

TEMA 50.- Normas de aplicación pleno y supletoria del RDL 1/92 de 26 de Junio. Normas aplicables a los Municipios de población inferior a 25.000 habitantes. Derecho transitorio.

TEMA 51.- El estado de ruina: requisitos y declaración. Clases de ruina: normal e inminente; total o parcial. Los supuestos legales de estado ruinoso: por daños no reparables; por el elevado coste de reparación; por circunstancias urbanísticas o por razones de seguridad. Los procedimientos ordinarios y sumarios de la declaración de ruina.

TEMA 52.- Incidencia de la legislación sobre carreteras en las competencias urbanísticas municipales.

TEMA 53.- Licencias de apertura de establecimiento en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Relación con las licencias de obras.

TEMA 54.- Incidencia de la Ley de Costas y la Ley de Aguas en las competencias urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.

TEMA 55.- Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana. Boletín Oficial de Cantabria de 11 de Febrero de 1987. Ordenanzas.

TEMA 56.- Evaluación de Impacto Ambiental. Conexión con las actuaciones urbanísticas. Regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II PARTE - MATERIAS TECNICAS.

TEMA 1.- Las obras municipales. Clasificación. Selección y redacción de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración. Precios de mercado y precios de sombra. El proyecto: Contenido, supervisión y formalización. Normas técnicas; pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica.

TEMA 2.- Dirección de obra. Acta de replanteo. Programa de trabajo. Funciones de dirección y control. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Régimen económico de la obra. Certificaciones. Revisión de precios.

TEMA 3.- Suspensión de las obras. Extinción y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

TEMA 4.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 5.- Las normas básicas de la edificación N.B.E. Normas tecnológicas de la edificación N.T.E.

TEMA 6.- Demoliciones. Acondicionamientos del terreno. Desmontes. Explanaciones. Vaciados. Normativa y patología.

TEMA 7.- Terrenos: tipos. Cimentaciones apropiadas. Muros corridos. Zapatas. Pilotes. Muros de contención (N.P.).

TEMA 8.- Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado. E-II.88.

TEMA 9.- Estructuras de hormigón. El hormigón armado y sus componentes. Cimentación, pilares, vigas y forjados. Adecuación, estructura y proyecto. N.P.

TEMA 10.- Estructura de acero. Espaciales, soportes, vigas y forjados. N.P.

TEMA 11.- Estructura de fábrica de ladrillo. Cerramientos y particiones. N.P.

TEMA 12.- Cubiertas: tipos. Planas, azoteas, tejados, fibrocemento, laminados, aleaciones ligeras. Pizarra, sintéticos, teja, zinc.

TEMA 13.- Cerramientos exteriores. Fachadas de fábrica de bloques, ladrillo, vidrio, paneles, prefabricados.

TEMA 14.- Instalaciones de fontanería. Abastecimiento agua fría y caliente. Pliego N.P.

TEMA 15.- Instalaciones de calefacción. Tipo de combustible. Carbón. Combustibles líquidos. Gas y electricidad. N.P.

TEMA 16.- Instalaciones de electricidad. Baja y alta tensión. Normativa aplicable. Alumbrado interior y exterior. Toma a tierra. N.P.

TEMA 17.- Instalación de audiovisuales. Antenas, telefonía, vídeo, télex. N.P.

TEMA 18.- Instalaciones de protección contra el fuego. N.P.

TEMA 19.- Instalaciones de salubridad. Alcantarillado. Depuración y vertidos.

ANEXO II: Modelo de Instancia

D. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº, expedido en de estado civil, profesión, natural de y domiciliado en C/, nº, a Vª Sª,

E X P O N E :

Que enterado de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Arquitecto Superior, así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 3ª, y bajo su responsabilidad

D E C L A R A :

- 1.- Ser español.
2.- Tener años de edad, habiendo nacido el de de mil novecientos
3.- No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6.- Estar en posesión del título de
7.- Adjunta resguardo de "La Caixa", sucursal de Santa Cruz de Bezana, acreditativo de haber ingresado la cantidad de cuatro mil (4.000.-) pesetas, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, como derechos de examen.
8.- Adjunta dos fotografías tamaño carnet.

S O L I C I T A :

Se le admita a la oposición y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios. a de de 1996.

Santa Cruz de Bezana, 2 de enero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, por promoción interna, mediante oposición, tres plazas de agentes de Policía Local en este Ayuntamiento

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La provisión por promoción interna, mediante oposición libre, de TRES plazas de AGENTE DE POLICÍA LOCAL (Grupo D), de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local (art. 17 de la Ley de Cantabria 7/1994, de Coordinación de Policías Locales), encuadrada a su vez, en la Escala Básica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (art. 172 del RDL. 781/1986). Dichas plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de Funcionarios y han sido incluidas en la oferta de empleo público municipal para 1996, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo de 1996 y publicada en el BOE. el 6/junio/1996, estando dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo D y complemento de Destino 12.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán tomar parte en la Oposición los AUXILIARES DE POLICÍA del Ayuntamiento de Ampuero (Grupo E), que reúnan los siguientes requisitos al día en que venza el último hábil para la presentación de instancias, a) Tener una antigüedad mínima de dos años en el puesto de Auxiliares de Policía (Art. 25 de la Ley 7/1994). b) No tener ninguna enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el ejercicio de las funciones. c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952. d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. e) Estar en posesión, al menos, del permiso de conducir de la clase B-1. Requisito que deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir. f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado ó equivalente. Igualmente, los que estén en posesión del Certificado de escolaridad, siempre que hayan superado o superen los cursos que a tal efecto imparta la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria (Disposición Transitoria 2ª de la Ley 7/94) g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

Los aspirantes que superen la oposición deberán realizar y superar, antes de la toma de posesión, un curso de aptitud en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes manifestarán, en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª. Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las pruebas están exentas de derechos de examen.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la que se determinará la composición del Tribunal, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- TRIBUNAL CLASIFICADOR

Presidente:
El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario:
El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.
Vocales:
-Un Representante designado por la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional (art. 20 Ley 7/94).
-Un Representante de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Cantabria
-Un Representante designado por la Corporación de los Grupos Políticos con representación Municipal.
-Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ampuero designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 4 de marzo de 1996, comenzando por la letra "O".

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 15 días. La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la Oposición se hará pública, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

1er. Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 45 minutos, UN Tema de entre dos, extraídos al azar, de los temas del Anexo 1. Debiendo ser leído dicho ejercicio, posteriormente, ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas.

2º Ejercicio

Ejercicio práctico consistente en la redacción de un parte de denuncia o un informe de un supuesto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, relacionado con las funciones propias de la Policía Local. Este ejercicio será igualmente leído por los aspirantes, valorándose por el Tribunal la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante en la resolución del supuesto práctico planteado.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y RELACIÓN DE APROBADOS

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el segundo ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

La lista de los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio será la que el Tribunal librará a la Alcaldía como propuesta de la lista definitiva de aprobados.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes propuestos al tener la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Ampuero quedan exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la declaración jurada a que se refiere el punto g) de la base 2ª.

Los opositores propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas.

Posteriormente los funcionarios en prácticas deberán superar un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, en los términos, condiciones y efectos que establece la Ley de Cantabria 7/1994.

Los aspirantes que superen dicho curso se les expedirá nombramiento en propiedad, previa toma de posesión del cargo, en un plazo de 15 días, a contar del siguiente al que le sea notificado la superación del curso selectivo.

UNDÉCIMA.- FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.

Los nombrados Agentes de la Policía Municipal deberán realizar las funciones asignadas a la Policía Local por el art. 53,1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, además de las labores de notificación de acuerdos y resoluciones de los órganos Municipales.

DUODÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los

procedimientos de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de Julio y demás disposiciones concordantes que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Ampuero, a 20 de diciembre de 1996
El Alcalde

Miguel A. Garzón González.

ANEXO 1:

Temario para Oposiciones a Policía Municipal

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. La Constitución Española de 1978; Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Especial consideración del Defensor del Pueblo. Recurso de amparo constitucional.

TEMA 2.- LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3.- LA LEGISLACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- LAS DISPOSICIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (ordenanzas reglamentos y bandos). Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. Infracciones y Potestad sancionadora.

TEMA 5.- REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. Las Licencias en dicha materia, procedimiento de concesión; el control de las actividades. La licencia urbanística, procedimiento de concesión.

TEMA 6.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. Organización de la Función Pública Local. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.

TEMA 7.- LA POLICÍA MUNICIPAL. Estructura y funciones. Código de Ética policial. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Régimen disciplinario.

TEMA 8.- LA POLICÍA LOCAL y la ocupación de las vías públicas. La Policía Local y la venta ambulante. Normativa sobre Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, competencias de la Administración Local e infracciones.

TEMA 9.- LA SEGURIDAD CIUDADANA. Autoridades competentes. Funciones de Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 10.- DELITO Y FALTA. Autores, cómplices y encubridores. Delitos y faltas contra las personas. Delitos y faltas contra la propiedad. Faltas contra el Orden Público.

Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, además de las labores de notificación de acuerdos y resoluciones de los órganos Municipales.

DUODECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los

procedimientos de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de Julio y demás disposiciones concordantes que directa o supletoriamente resulten de aplicación.

Ampuero a 26 de diciembre de 1996.—El alcalde, Miguel A. Garzón González.

97/739

ANEXO 1:

Temario para Oposiciones a Policía Municipal

TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. La Constitución Española de 1978; Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Especial consideración del Defensor del Pueblo. Recurso de amparo constitucional.

TEMA 2.- LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3.- LA LEGISLACIÓN DEL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

TEMA 4.- LAS DISPOSICIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (ordenanzas reglamentos y bandos). Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas. Infracciones y Potestad sancionadora.

TEMA 5.- REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. Las Licencias en dicha materia, procedimiento de concesión, el control de las actividades. La licencia urbanística, procedimiento de concesión.

TEMA 6.- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. Organización de la Función Pública Local. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.

TEMA 7.- LA POLICÍA MUNICIPAL. Estructura y funciones. Código de Ética policial. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Régimen disciplinario.

TEMA 8.- LA POLICÍA LOCAL y la ocupación de las vías públicas. La Policía Local y la venta ambulante. Normativa sobre Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, competencias de la Administración Local e infracciones.

TEMA 9.- LA SEGURIDAD CIUDADANA. Autoridades competentes. Funciones de Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 10.- DELITO Y FALTA. Autores, cómplices y encubridores. Delitos y faltas contra las personas. Delitos y faltas contra la propiedad. Faltas contra el Orden Público.

TEMA 11.- DELITOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Desobediencia y denegación de auxilio. Abandono de las funciones públicas. Cohecho. Malversación de caudales públicos.

TEMA 12.- EL PROCEDIMIENTO DE "HABEAS CORPUS". Denuncia y Querrela, diferencias. Derecho a la libertad y seguridad personales.

TEMA 13.- EL CÓDIGO DE CIRCULACIÓN. Las Infracciones más habituales en materia de circulación urbana. Procedimiento sancionador.

TEMA 14.- NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN. Permisos y licencias de conducción.

TEMA 15.- LOS ACCIDENTES DE TRAFICO. El Atestado. Alcoholemia, Normas para la realización de la prueba de la alcoholemia y práctica de la misma.

TEMA 16.- LA POLICÍA JUDICIAL. Concepto, Regulación, Función. Sujetos, Garantías. Policía Local y Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 17.- PROTECCIÓN CIVIL. Competencia, deberes. Protección Civil y Policía Local. Incendios forestales. Contaminación por vehículos y Policía Local. Policía Local y la protección frente al ruido.

TEMA 18.- ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Administraciones competentes. Actuación administrativa. Menores. Policía Local y espectáculos públicos. Infracciones administrativas.

TEMA 19.- CONSUMO. Derechos básicos de los consumidores. Infracciones y sanciones. Administración Local y consumo. Consumo y Policía Local.

TEMA 20.- EL MANDO. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando. Cualidades de un buen mando.

TEMA 21.- CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO. Conocimientos sobre el Municipio: Historia, geografía, cultura y festejos. Principales aspectos urbanísticos, sus barrios, calles, monumentos, etc. Medios para obtener información. Información necesaria.

ANEXO 2

Modelo de Instancia

D. de años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº expedido en de estado civil..... profesión natural de y domiciliado en C/ nº, a Vº Sº,

EXPONE :

Que enterado de la oposición convocada por el Ayuntamiento de AMPUERO para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local, por promoción interna, así como de las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la base 3ª, y bajo su responsabilidad

DECLARA :

- 1.- Tener una antigüedad en el puesto de Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Ampuero de años.
- 2.- No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- 4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, a ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- 5.- Estar en posesión de los permisos de conducir clase y
- 6.- Estar en posesión del título de

S O L I C I T A :

Se le admita a la oposición y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios.

....., a de de 1996.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

.....ooo.....

Diligencia: Para hacer constar que la referida convocatoria y bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26/12/1996.



2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por «Ercros, S. A.» (antes «Sociedad Anónima Cros»), con domicilio en la calle Castelló, 23, de Madrid, para garantizar los servicios de ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con las previsiones económicas contenidas en el plan parcial.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 28 de noviembre de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

96/247489

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Organismo de Contratación: Ayuntamiento Pleno de San Miguel de Aguayo.
2. Modalidad de Adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.
Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 1.996, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de Casa Consistorial, el cual se expone al público por un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.
3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra de un edificio destinado a Casa Consistorial, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, proyecto técnico redactado por el técnico municipal, D. Mario Aparicio Redríguez, y aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de mayo de 1.996.
4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses.
5. Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 15.770.014 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquel oferte el precio más bajo.
6. Clasificación del Contratista: No se precisa.
7. Garantía Provisional y Definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 315.400.- pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituir a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.
8. Presentación de ofertas: En las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y Modelo de Proposición: Figuran en las bases del Pliego. de Cláusulas Administrativas particulares.

San Miguel de Aguayo, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/1099

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Concurso para la prestación del servicio de colaboración por entidad de depósito en la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Selaya

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Selaya (Cantabria)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente C1/ /96

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicios con entidad bancaria para realización material de la cobranza de los recursos del Ayuntamiento de Selaya.
- b) División por lotes y número: No se admite.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Selaya.
- d) Plazo de ejecución: cuatro años, prorrogables hasta un máximo de seis años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio se indicará en % sobre el total de lo recaudado, habiéndose fijado como máximo el 1,5 % s/ recaudado.

5.- Garantía: Provisional Se dispensa a los ofertantes de la prestación de fianza provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría.
- b) Domicilio: C/. Constancia, núm. 2
- c) Localidad y C.P.: Selaya 39696
- d) Teléfono: (942) 59.02.41
- e) Telefax: (942) 59.03.86
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el límite del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específico del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Ejercer el comercio de Banca, y estar inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación : Las ofertas podrán presentarse durante los veintiseis días naturales siguientes a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín oficial de Cantabria; si el último día de presentación fuere sábado o domingo se entienda prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar:

La que se indica en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Selaya (Cantabria).-

2.- Domicilio: Edificio Casa Consistorial.

C/. Constancia, núm. 2

3.- Localidad: Selaya 39696

c) Horario de presentación: de 9 a 14 horas.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Selaya.
- b) Domicilio: C/. Constancia, núm. 2
- c) Localidad: Selaya 39696
- d) Fecha: En el décimo día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
- e) Hora: 12:00 h.

10.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Observaciones: El Pliego de condiciones se expone al público conjuntamente con la convocatoria, por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C..- Si se presentaren reclamaciones al Pliego se demorará la licitación concurso hasta su resolución.

Selaya a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/772

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 23 de diciembre de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

97/734

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1996, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 1996, por el que se aprueba dicho presupuesto, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Ingresos

Capítulo 1: 12.100.000 pesetas.
 Capítulo 2: 10.741.151 pesetas.
 Capítulo 3: 9.249.000 pesetas.
 Capítulo 4: 56.443.410 pesetas.
 Capítulo 5: 32.109.645 pesetas.
 Capítulo 7: 2.175.244 pesetas.
 Total: 122.808.450 pesetas.

Gastos

Capítulo 1 20.952.978 pesetas.
 Capítulo 2: 33.115.472 pesetas.
 Capítulo 3: 7.450.000 pesetas.
 Capítulo 4: 7.790.000 pesetas.
 Capítulo 6: 48.000.000 de pesetas.
 Capítulo 9: 5.500.000 pesetas.

Plantilla de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto con el presupuesto general para 1996*A) Personal funcionario*

Una plaza de secretaria interventor.
 Una plaza de alguacil de cometidos múltiples.
 Una plaza de operario.

B) Personal laboral

Una profesora de guardería.
 Una profesora de escuela de adultos.
 Tres peones.
 Un oficial de primera.

C) Personal eventual

Un asesor jurídico.
 Meruelo a 19 de diciembre de 1996.—El alcalde,
 Evaristo Domínguez Dosal.

97/775

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de noviembre de 1996, emitió dictamen relativo a la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1994.

La cuenta general y demás documentos complementarios, así como el dictamen de la Comisión permanecerán expuestos al público durante quince días en las oficinas municipales, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarles y formular reclamaciones, reparos u observaciones ante la misma Comisión Informativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde, Calixto García.

97/731

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Ordenanza reguladora de la tasa sobre alcantarillado.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre ve-

hículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el mismo acuerdo se aprobó el establecimiento del precio público por prestación del servicio de conservación de contadores.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga a 20 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/729

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 1996 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 1996, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1996 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 26 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

97/742

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1996, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones.

Todo ello de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 26 de diciembre de 1996.—
El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

97/727

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1996, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 60 del presupuesto ordinario de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de diciembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/1095

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 31 de octubre de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4.213	500.000	3.500.000
4.221	800.000	5.800.000
4.632	800.000	4.300.000
5.210	1.700.000	9.700.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.800.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 22.817.338 pesetas.
- Capítulo 2: 47.035.878 pesetas.
- Capítulo 4: 3.045.276 pesetas.
- Capítulo 6: 20.400.000 pesetas.
- Capítulo 7: 100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riotuerto, 26 de diciembre de 1996.—El presidente (ilegible).

97/746

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Centro Reto a la Esperanza» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de taller de chapa y pintura de automóviles en la avenida José María Pereda, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 20 de enero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/268724

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno, inicialmente, el proyecto de urbanización correspondiente al plan parcial del sector de desarrollo residencial SDR2 Rovacías, redactado por el arquitecto don Luis Castillo Arenal y el ingeniero de Caminos don Carlos de la Hoz de la Escalera, y promovido por «Comillas Mar, S. A.», se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Comillas, 24 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/268712

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 354/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 354/96, seguido a instancia de Caja de Ahorros

de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Entidad Isidro D. Bustamante, S. A.» y «Entidad Inmobiliaria I. D. Bustamante, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, las siguientes fincas:

—Finca A) urbana. Finca sita en la ciudad de Torrelavega, mies de Vega y sitio de La Lavandera, junto al matadero y la estación del ferrocarril Cantábrico, compuesta de: Dos edificios con su suelo, que consta sólo de una planta de pendolón con distintas aguadas, midiendo: El situado al Norte, unos 1.900 metros cuadrados, estando su perímetro constituido por las siguientes líneas empezando por la del Norte y prosiguiendo hacia el Oeste: 49 metros 30 centímetros; 3 metros 75 centímetros; 35 metros 25 centímetros; 43 metros 10 centímetros; 10 metros 50 centímetros; 14 metros 80 centímetros, y 27 metros 45 centímetros. Y el situado al Sur unos 875 metros cuadrados, determinándose su superficie por las siguientes longitudes de línea comenzando por la del Norte y prosiguiendo hacia el Oeste, 58 metros 90 centímetros; 15 metros 45 centímetros; 56 metros 15 centímetros. Y un terreno destinado a la explanada, parque de madera y accesos, situado entre los dos edificios descritos y a su frente, que mide aproximadamente 1.266 metros cuadrados, teniendo su línea del frente lindando con el ferrocarril Cantábrico, una longitud de 65 metros 20 centímetros y estando separados los puntos terminales de tal línea de las esquinas de los edificios: El del Norte, 8 metros 80 centímetros, y el del Sur 5 metros 10 centímetros. Dentro de este terreno existen implantadas vías con dos planchadas giratorias, o plataformas de cambio de dirección, que, enlazando y partiendo del ferrocarril Cantábrico conducen y penetran en los dos edificios de esta finca que están destinados a almacén de maderas el del Norte, y a taller de carpintería mecánica el del Sur. Tal ferrocarril interior y planchadas fueron concedidos a don Isidro Díaz-Bustamante y Blanco en tiempo y forma oportunos.

Todo lo aquí descrito, edificios, terrenos, vías y plataformas constituyen una sola e independiente finca que mide 4.061 metros cuadrados, o sea, 46 áreas 61 centiáreas, y linda: Norte y Oeste, carreteras; Sur, «Sociedad Anónima José María Quijano», herederos de don Pedro Ruiz Tagle y ferrocarril Cantábrico, y Este, ferrocarril Cantábrico.

Pertencen a esta finca las aceras que la circundan.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, libro 415, folio 26, finca número 25.365 e inscripción cuarta.

Finca B). Parcela de terreno sita en Torrelavega en las inmediaciones de la anteriormente descrita que tiene una superficie de 1.531 metros cuadrados y linda: Norte, camino de servidumbre; Sur, ferrocarril Cantábrico; Este, la finca antes descrita, y Oeste, de don Isidro Díaz-Bustamante Blanco.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, libro 415, folio 28, finca número 46.019 e inscripción segunda.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de

Torrelavega, el día 6 de marzo, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Primero: Los tipos de subasta son:

Finca A): 101.525.000 pesetas.

Finca B): 38.275.000 pesetas.

Fijados en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de abril en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 13 de mayo en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0354/96 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a las deudoras de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 12 de diciembre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario (ilegible).

96/261838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 97/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. H. número 97/96, seguido a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Antonio Cabezas

Albújar y doña María Esperanza Ibarrondo Zubizarreta, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas, por primera vez, la siguiente finca:

—Urbana: Vivienda letra E del piso segundo, ubicada en el edificio sito en esta ciudad, en la calle de Julián Ceballos, 48, solar llamado de Las Callejas, hoy calle Coter, número 7, mide aproximadamente 87 metros 34 decímetros cuadrados útiles, se compone de cocina, baño, aseo, salón, tres dormitorios, tendedero y terraza y que linda: Norte, patio interior y caja de escalera; Sur, calle Coter; Este, don Francisco Entrena, y Oeste, vivienda letra F.

Inscrita al tomo 1469, libro 359, folio 15 y finca número 41.558.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, de Torrelavega, el día 11 de febrero, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 5.050.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de marzo en el mismo lugar y hora que la anterior para la que servirá de tipo el 75% del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso el día 17 de abril en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3888 0000 18 0097/96 del BBV el 20% de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 L. H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20% en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Torrelavega a 21 de noviembre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 171/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 171/94, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Manantial de Fuencaliente, S. A.», contra don Jesús González Cuesta y doña Margarita Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las once treinta horas del día 25 de marzo; en su caso, por segunda vez, a las once treinta horas del día 29 de abril, y por tercera vez, en su caso, a las once treinta horas del día 27 de mayo, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 15, expediente 171/1994, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el procedimiento no constan los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, existiendo únicamente certificación del Registro de la Propiedad de Potes en la que consta la titularidad del dominio a favor de los demandados.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Rústica. Prado al sitio de La Vega de Abajo, Ayuntamiento de Camaleño, de 7 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, don Ángel Pesquera y don Alejandro García; Sur, herederos de doña Julia Gutiérrez; Este, don Valentín González, y Oeste, don Abel Pesquera. Parcela número 46 del polígono 44. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes con el número 5.430, al folio 114 del libro 25 de Camaleño.

Tipo de la subasta: Trescientas treinta mil cuatrocientas (330.400) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

97/1078

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 27/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 27/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banesto Leasing, S. A. F., Sociedad Anónima», contra «Frisvi, S. L.», sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las diez horas del día 25 de marzo; en su caso, por segunda vez, a las diez horas del día 29 de abril, y por tercera vez, en su caso, a las diez horas del día 27 de mayo, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 27/94, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta,

excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de subastas

—Ordenador «Fujitsu» S-1300/33, compuesto de procesador 286 a 33 MHZ, 2MB de memoria, unidad de disco duro de 170 MB, unidad de cinta «Streamer» de 150 MB, dos pantallas/teclados, una impresora «Fujitsu» DL 5600, sistema de alimentación interrumpido On-Line y AC.

Tipo de la subasta: Setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/269008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 240/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 240/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Celedonio Samperio Pérez, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados y que al final se detallan y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 25 de marzo; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 29 de abril, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 27 de mayo, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 17, expediente 240/95, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia de la actora se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en el procedimiento no constan los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, obrando certificación del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria en la que consta la titularidad del dominio a favor del demandado.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Nuda propiedad de una finca rústica, terreno a prado y erial al sitio de Sel de la Piedra, llamado Lo de Benito, pueblo de Valdició, de 2 hectáreas 48 áreas de superficie. Dentro de su perímetro y formando parte de la finca tiene enclavadas dos cabañas, destinadas a cuadra y pajar, que ocupan una superficie de unos 45 metros cuadrados, cada una, y todo como una sola finca linda: Norte, don Celedonio Abascal Abascal; Sur, herederos de don Manuel Ortiz Ruiz, y Este y Oeste, callejo común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, como finca número 15.864, al folio 120 del libro 155 del Ayuntamiento de Soba, tomo 378 del archivo.

Tipo de la subasta: Dos millones doscientas treinta y dos (2.232.000) pesetas.

2. Nuda propiedad de una finca rústica, terreno parte a monte y parte a erial, al sitio de Sel de la Piedra, llamado El Monte, pueblo de Valdició, de 2 hectáreas de cabida, que linda: Norte, don José Zorrilla; Sur, don Manuel Ortiz; Este, don Severino Samperio, y Oeste, vía pública. Dentro de su perímetro tiene enclavadas dos cabañas, destinadas a cuadra y desván, de 40 metros cuadrados cada una. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria como finca número 15.865, al folio 121 del libro 155 del Ayuntamiento de Soba, tomo 378 del archivo.

Tipo de la subasta: Un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/269004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 214/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 214/95, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Santos Serdio González, contra doña Concepción Serdio González, sobre división de cosa común, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce treinta horas del día 25 de marzo; en su caso, por segunda vez, a las doce treinta horas del día 29 de abril, y por tercera vez, en su caso, a las doce treinta horas del día 27 de mayo, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 15, expediente 214/95, una cuantía no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del actor se reserven en depósito

las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se hace constar que en los autos obran los títulos de propiedad de la finca y que la misma se encuentra sin inmatricular en el Registro de la Propiedad.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana en Cabanzón, Ayuntamiento de Herrerías. Edificio al sitio de La Miña, destinado a casa de habitación y cuadra, con una superficie de 200 metros cuadrados, aproximadamente, con socarreña y gallinero adjuntos. La casa de habitación consta de planta baja, piso y desván y tiene su frente al Sur. La cuadra, con pajar en alto, tiene su entrada al Norte. La socarreña mide 60 metros cuadrados, están anexos al edificio por su fachada Norte. Todo como un conjunto, linda: Norte, camino; Sur, huerta propia y después camino; Este, huerta propia, y Oeste, casa de doña Rosario García Suero.

Tipo de la subasta: Trece millones cuarenta mil ciento veintitrés (13.040.123) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 11 de diciembre de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

97/1062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 355/96

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 355/96, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez del Valle, contra don José Luis Díaz Ruiz y doña Concepción Posada García, en reclamación de cantidad y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes hipotecados y que al final se detallan y cuyas subastas

tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, s/n, por primera vez y término de veinte días, a las doce treinta horas del día 18 de marzo; en su caso, por segunda vez, a las doce treinta horas del día 22 de abril, y por tercera vez, en su caso, a las doce treinta horas del día 20 de mayo, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera: Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera: Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 3883 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta villa, clave 18, expediente número 355/96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes hipotecados

1. En Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Urbana, local A), a garaje de 24 metros cuadrados, con entrada por el viento Este. Linda: derecha entrando, local B); izquierda, depósito de gas propano; fondo, río Deva, y frente, finca de hermanos Díaz Ruiz. Cuota: 14 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 47 de Cillorigo, libro 11, folio 95 y finca número 2.334.

Tipo de la subasta: Dos millones novecientas sesenta y una (2.961.000) pesetas.

2. En Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Urbana, local B) a garaje de 24 metros cuadrados con entrada por el viento Este. Linda: derecha entrando, local C); izquierda, local A); fondo, río Deva, y frente, finca de hermanos Díaz Ruiz. Cuota: 14 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de

Potes, al tomo 47 de Cillorigo, libro 11, folio 96 y finca número 2.335.

Tipo de la subasta: Dos millones novecientas sesenta y una mil (2.961.000) pesetas.

3. En Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Urbana, local C), a garaje de 24 metros cuadrados, con entrada por el viento Este. Linda: derecha entrando, local D); izquierda, local B); fondo, río Deva, y frente, finca de hermanos Díaz Ruiz. Cuota: 14 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 47 de Cillorigo, libro 11, folio 97 y finca número 2.336.

Tipo de la subasta: Dos millones novecientas sesenta y una mil (2.961.000) pesetas.

4. En Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Urbana, local D) a garaje de 24 metros cuadrados, con entrada por el viento Este. Linda: derecha entrando, local E); izquierda, local C); fondo, río Deva, y frente, finca hermanos Díaz Ruiz. Cuota: 14 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes al tomo 47 de Cillorigo, libro 11, folio 98 y finca número 2.337.

Tipo de la subasta: Dos millones novecientas sesenta y una mil (2.961.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 18 de diciembre de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/269006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 175/92

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 175/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil «Lico Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, contra don Manuel Arnaiz Rubalcaba y doña Dominica García Crespo, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 4 de marzo, 4 de abril y 5 de mayo, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a El bien ha sido evaluado en 4.674.400 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600017175/92, ha-

ciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por la ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

Casa en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, mies de La Vega y sitio de La Regañona, que se compone de planta baja, piso y desván y que mide 5,50 carros, o sea, 9 áreas 79 centiáreas, y lindando: Norte, con don Laureano Sota Gutiérrez; Sur, carretera; Este, doña Elvira Fernández, y Oeste, terreno y pared de don Laureano Sota Gutiérrez.

Valoración: 4.674.400 pesetas.

Medio Cudeyo a 9 de diciembre de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/268945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 176/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 176/96, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Tomás Gutiérrez Liébana, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

—La mitad correspondiente a la parte Norte de la casa y 133 metros 62 decímetros cuadrados del terreno jardín que forma parte de la finca, del siguiente inmueble:

En el barrio del Sardinero, de Santander, sitio de la segunda playa, una casa de planta baja y dos pisos, todos dobles o seis viviendas. Mide de Este a Oeste, 7 metros 20 centímetros por 20 metros con 40 centímetros de Sur a Norte, o sea, 146 metros con 88 centímetros cuadrados y además del suelo que ocupa esta edificación con su jardín, de 608 metros cuadrados con 25 centímetros cuadrados, la superficie de 225 metros cuadrados con 81 centímetros cuadrados, que tiene como linderos los siguientes: Este, callejón de Los Castros; Oeste, la mitad de la casa expresada y finca del señor Marqués de Pontejos; Norte, la finca descrita en el número anterior del inventario, y Sur, la repetida mitad de la casa y paso de servicio común de la casa de 2 metros con 75 centímetros de ancho y seguido resto del terreno que se reservaron los vendedores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.141, libro 921, folio 161 y finca 18.618.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 20 de febrero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 72.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000018017696 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de marzo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de abril, también

a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 28 de noviembre de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/560

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 70/96

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 70/96, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Álvarez Sastre, contra don Jesús Castillo Guerra, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las diez horas por primera vez el día 4 de marzo; en su caso, por segunda vez, el día 1 de abril y por tercera vez el día 29 de abril, también a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad del demandado bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0070/96, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Finca número veintiuno. Vivienda letra C, situada en la primera planta alta del portal número 2. Es del tipo B. Tiene una superficie construida de 104 metros 48 decímetros cuadrados. Y útil de 84 metros 36 decímetros cuadrados. Consta de pasillo distribuidor, cocina, sala de estar, tres dormitorios y dos cuartos de baño. Linda: izquierda, entrando, hueco de ascensor y vivienda letra B de su misma planta y portal, y derecha, vivienda letra D de su misma planta y portal y vuelo sobre el terreno sobrante de edificación. Anejo: Es anejo inseparable a esta vivienda el cuarto trastero señalado con cono T-2-3, situado en la planta sótano y al que se accede por el portal número 2 a través de una escalera interior, y por la rampa acceso a la planta sótano. Tiene una superficie útil de 5 metros 68 decímetros cuadrados. Carece de distribución interior. Linda: Norte, trastero T-2; Sur, trastero T-2-4; Este, por donde tiene su entrada, zona común de acceso, y Oeste, muro de contención que lo separa del subsuelo del terreno sobrante de edificación. Inscripción: Libro 308 de Piélagos, folio 21, finca número 35.036 e inscripción 3.

Valoración: Siete millones quinientas cuarenta y siete mil quinientas (7.547.500) pesetas.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

97/299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 553/95

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 553/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don José Luis Pérez Pendas, doña María Eugenia Santos Gómez, don Tomás Bolado Luján y doña Cándida Cueto Muriedas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 38490000180553, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrarán sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Número seis B-1. Nave industrial, comercial, etcétera, o para cualquier otro uso permitido, situada en la segunda planta natural del cuerpo destinado a naves comerciales, correspondiente al conjunto industrial radicante en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, sitio de El Cierro, barrio La Central, que ocupa una superficie construida aproximada de 166 metros 29 decímetros cuadrados, es corrida y sin distribución interior. Tiene sus únicos accesos por el portal y caja de escalera, elemento común, y linda: Norte, con la nave número 6-B y portal y caja de escaleras; Sur y Este, con terreno de la finca sobrante de edificación, y Oeste, con la nave número seis.

Se le asignó como cuota de participación en relación al total valor del conjunto industrial, de 1,05% y otra cuota de participación en relación exclusivamente a su cuerpo destinado a naves de un 1,09%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.195, folio 59 y finca 35.173.

Tipo de subasta: 12.098.000 pesetas.

Santander a 13 de diciembre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/269049

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 779/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 779/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Construc. José de la Hoz, Sociedad Anónima», don Miguel de la Hoz Velasco y doña María Teresa Noín Cifrián, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018077996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de mayo, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana: Una casa con jardín, radicante en Santander, sitio de Bardalón, al Sur de la carretera de La Magdalena, hoy paseo de Pérez Galdós, que mide 1 área 26 centiáreas. La casa mide 8 metros de frente y 9 de fondo y consta de sótano, planta baja, primer piso y otro abuhardillado y el jardín ocupa el resto del terreno. Linda esta finca por su frente, al Norte, con el andén de la carretera de Cuatro Caminos a La Magdalena, hoy paseo de Pérez Galdós; Sur o espalda, con huerta de don Francisco Salazar, hoy «Feygón, S. A.»; Este o derecha, con un hotel de don Darío Lombeca y hoy de don Francisco Torcida Mico, y Oeste o izquierda, con finca de herederos de don Feliciano Ceballos.

Inscrita al libro 951, tomo 2.221, finca número 15.647-N e inscripción novena.

Tipo de subasta: 70.329.000 pesetas.

Santander a 13 de diciembre de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/268984

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 999/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 999/96, seguidos a instancia de don Javier Bascónes González, contra «Hespería Noroeste, S. A.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de enero, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Hespería Noroeste, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/1709

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.078/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.078/96, seguidos a instancia de doña Carmen Rodrigo Rodrigo, contra herederos de don Mariano Ibáñez Barranquero y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos de don Mariano Ibáñez Barranquero y herederos de don Miguel Ibáñez Girón, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/1713

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 694/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 694/96 promovidos por don David Fernández Gómez, contra la empresa de doña Esther Calvo García y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don David Fernández Gómez, contra la empresa de doña Esther Calvo García y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la expresada demandada al pago al actor de 172.160 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de doña Esther Calvo García, actual-

mente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/263225

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 388/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel Gómez González, contra don Cándido Criado Gómez, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de febrero, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Cándido Criado Gómez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/1019

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958